

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN
LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE
IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS
ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Jesus Napoleon Jauregui Araujo

Asesor:

Mg. Andrés Mego Silva

<https://orcid.org/0000-00002-2640-4623>

Cajamarca - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Juan Miguel Llanos Cruzado	42546650
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 2	Juan Vargas Carrera	26704874
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 3	Luis Franco Mejía Plasencia	42197395
	Nombre y Apellidos	N° DNI

DEDICATORIA

A Dios, sin él nada es posible.

A mi familia por ser ejemplo de superación y fomentar en mí el espíritu de triunfo.

A mis amigos por brindarme el impulso y apoyo necesario para que hoy alcance esta meta.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada del Norte por darme la oportunidad de formarme como
profesional del Derecho.

Al Profesor Andrés Mego Silva por ser un pilar fundamental en esta última etapa,
brindando la asesoría necesaria para la culminación de esta investigación.

A los docentes que me acompañaron a lo largo de toda mi carrera.

A todas las personas que aportaron su grano de arena, para el logro de este objetivo.

Tabla de contenido

JURADO CALIFICADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS	9
RESUMEN	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del problema	14
Problema general	14
Problemas específicos	14
1.3. Objetivos	15
Objetivo general	15
Objetivos específicos	15
1.4. Hipótesis	15
Hipótesis general	15
Hipótesis específicas	15
1.5. Justificación	16
Teórica	16
Práctica	16
Metodológica	17
1.6. Limitaciones	17
1.7. Antecedentes	17
1.8. Marco teórico	21
Inimputabilidad	21
Supuestos de inimputabilidad	23
Tipos de inimputabilidad	25
Edad mínima de imputabilidad en el Derecho Comparado	26
Adolescente infractor	27
Medidas accesorias	29
Características del sicariato	31
Seguridad ciudadana	31
Regulación jurídica de la seguridad ciudadana	32
Criterio jurisprudencial sobre la seguridad ciudadana	33

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	34
2.1. Enfoque del estudio	34
2.2. Tipo de estudio	34
2.3. Diseño de la investigación	34
2.4. Operacionalización de variables	35
2.5. Población	36
2.6. Muestra	37
2.7. Técnicas e instrumento de recolección de datos	39
2.8. Procedimiento de recolección de datos	40
2.9. Análisis de datos	41
2.10. Consideraciones éticas	42
CAPÍTULO III: RESULTADOS	44
3.1. Resultados de la entrevista	44
3.2. Resultados de la jurisprudencia	53
Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso “Instituto de Reeducación del Menor” Vs. Paraguay.	53
Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú del menor J.V.C.B. representado por Jerónimo Cardeña Quispe	55
3.3. Resultados de los casos	56
Primer caso: Alexander Manuel Pérez Gutierrez “Gringasho”	56
Segundo caso : D.A.R.L. “Hormiguita”	58
Tercer caso: Oscar Romero Cueva “Kissyfur”:	60
Cuarto caso: “El Diablo”	61
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	63
4.1. Limitaciones	63
4.2. Discusión	63
4.3. Implicancias	71
4.4. Conclusiones	72
REFERENCIAS	74
ANEXOS	81
Anexo N° 01. Matriz De Consistencia	82
Anexo No. 02. Matriz De Operacionalización De Variables	83
Anexo N° 03. Guía De Entrevista	84
Anexo 4. Guía De Análisis Jurisprudencial	87
Anexo No. 05. Validación De Instrumento	91

Anexo N° 06. Matrices De Triangulación	100
Anexo No. 07. Entrevistas Aplicadas	111
Anexo 08. Sentencia Analizada 03247-2008-Phc/Tc. (14 De Agosto De 2008)	138
Anexo 09. Sentencia De Cidh Vs Paraguay	140
Anexo 10. Caso Analizado: Alexander Manuel Pérez Gutierrez “Gringasho”	141
Anexo 11. Caso Analizado: Hormiguita	142
Anexo 12. Caso Analizado : Oscar Romero Cueva “Kissyfur”:	143
Anexo 13. Caso Analizado: El Diablo	144

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Edad mínima penal en algunos países de Americana Latina y del Caribe.....	27
Tabla 2 Operacionalización de variables.....	36
Tabla 3: Muestra de la investigación.....	37
Tabla 4: Participantes en la investigacion	38
Tabla 5: Lista de expertos que validaron la guía de entrevista.....	40
Tabla 6: Resultados sobre el objetivo general.....	44
Tabla 7: Resultados sobre el objetivo específico No. 1.....	47
Tabla 8: Resultado del objetivo específico 2.....	49
Tabla 9: Análisis del caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	53
Tabla 10: Análisis del caso del Tribunal Constitucional.....	55

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Primer caso: Alexander Manuel Pérez Gutiérrez "Gringasho"	57
Figura 2. Segundo caso: D.A.R.L. "Hormiguita"	59
Figura 3. Tercer caso: Oscar Romero Cueva "Kissyfur"	61
Figura 4. Cuarto caso: "El Diablo"	62

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú. En ese sentido, se diseñó desde un punto de vista metodológico bajo el enfoque cualitativo, tipo de investigación aplicada y nivel descriptivo, con diseño de teoría fundamentada porque los datos se recogieron mediante entrevista, análisis jurisprudencial y análisis de casos. Las entrevistas fueron aplicadas a un juez, dos fiscales del Ministerio Público y seis abogados especializados en materia penal; las jurisprudencias analizadas emanaron de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano relacionados con el tema de estudio; finalmente, el análisis de caso, versó sobre cuatro hechos noticiosos ocurridos en el país, relacionados directamente con sicarios juveniles a quienes se les aplicó medidas socio-educativas previstas en el Código de Niños y Adolescentes vigente. Los hallazgos producto del análisis de las fuentes mencionadas, llevan a concluir que los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú, son: la seguridad ciudadana y la ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes sicarios, según la legislación vigente.

PALABRAS CLAVES: sicariato juvenil, imputabilidad, niños y adolescentes

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En los últimos años se ha observado a nivel mundial, un aumento de la delincuencia y de la inseguridad ciudadana, encontrándose dentro de los delitos de mayor incidencia el homicidio, y dentro de este, el sicariato o muerte por encargo especialmente, cometido por menores de edad, quienes dada su inimputabilidad son aprovechados por los grupos o bandas delincuenciales.

El problema que representa el ascenso de las cifras genera preocupación, por las graves repercusiones sociales y de diversa índole que se producen en una Nación. En ese sentido, se reporta que en Ecuador los niños y adolescentes son el blanco principal de las bandas de sicario en ese país, siendo que entre 2014 y 2021 se denunciaron 869 casos de homicidios en manos de adolescentes, destacando que en el año 2020, pese a la pandemia, las cifras policiales contabilizaron 1200 muertas violetas, siendo cometidas 15% de ellas en manos de menores de edad (López, 2021). El Salvador, es uno de los países con mayores cifras de asesinatos en manos de pandillas juveniles en los últimos años, lo que llevó al gobierno de ese país, a tomar medidas severas y detener a más de 30.506 pandilleros tras el asesinato de 87 personas en tan solo 3 días (Welle, 2022).

En Perú, igualmente se han hecho reportes de este problema, y es así como entre enero y octubre de 2021, se registraron 205 muertes por encargo, de las cuales 184 víctimas eran peruanas y 21 eran de otras nacionalidades, siendo el móvil en el 75% de los casos, el ajuste de cuentas; estas cifras representaron un considerable aumento con relación al año anterior, en el que se reportaron en los mismos meses, 114 homicidios a sueldo (El Comercio,

2021). Al respecto, se destaca que muchos de estos crímenes son cometidos por menores de edad o por personas muy jóvenes, en ese sentido, el Ministerio del Interior (2019) reportó que el 31% de la población penitenciaria del país dedicada al crimen organizado tiene menos de 24 años, y de ellos el 30% están pagando pena por el crimen de sicariato. Por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) publicó un estudio sobre el sicariato adolescente en el país, que contiene el testimonio de seis adolescentes involucrados en este delito, y confirma el aceleramiento existente en la trayectoria delictiva de los mismos, quienes iniciaron estas actividades a los 12 años con pequeños robos hasta llegar a lo que son hoy, asesinos por encargo o sicarios.

En lo que se refiere a las regiones, la Dirección del Crimen Organizado del país (como se cita en el Comercio, 2021) reporta las siguientes cifras de sicariato: en San Juan de Luringacho, 27; en San Martín de Porres, 21; en Los Olivos, 17; en El Salvador, 15; en el Carabayllo, 10; en Ancón, 10; en Vitarte, 10; en Cercado de Lima 10; en Villa María del Triunfo, 9; en Chorrillos, 8; y, en San Juan de Miraflores, 8. En dichas cifras, no se señala cuantos han sido cometidos por menores de edad, y tampoco hay reportes oficiales del número de sicarios cometidos por ellos en las distintas regiones, sin embargo, el Ministerio Público (2020) reportó que a propósito de un sicariato ocurrido contra el ciudadano Cristhian Vásquez, había dictado prisión preventiva a uno de sus autores quien tenía 25 años de edad, quien estuvo acompañado al momento del hecho por dos menores, uno de los cuales fue el que accionó el arma de fuego. Más recientemente, el Ministerio Público (2022) reportó que se había dictado sentencia condenando a 35 años de cárcel al responsable de este sicariato, quien reclutaba a menores para tales fines. Igualmente, de otra información periodística

relacionada con la muerte de un joven en Chinchimachay, se reportó la participación de dos adolescentes de 17 años (Cajamarca Noticiosa, 2017).

En lo que se refiere a sus causas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en adelante UNODC) señala que entre los factores que se asocian a este fenómeno, está el desempleo, la falta de estabilidad política, la desigualdad, los estereotipos de género, las armas de fuego, el consumo de alcohol y droga, entre otros; considerando que estas circunstancias deben ser atacadas por los gobiernos, con base en la existencia de un Estado de Derecho, mediante la realización de las debidas inversiones para el desarrollo socio-económico, en especial, para la educación, como elemento fundamental para la reducción de estos delitos tan violentos (UNODC, 2019). En esa misma línea, Chalco y Escobar (2021) atribuyen como causas de este delito la disfunción familiar, la escasez de recursos económicos y el limitado acceso a la educación.

Por todo lo señalado anteriormente, en la presente tesis se investigan **los fundamentos jurídicos que justifican la imputabilidad penal de los adolescentes sicarios en Perú**, por cuanto la inimputabilidad en los menores, ha tenido un impacto en el crecimiento de las cifras de algunos delitos, entre ellos el de sicariato, en virtud de que los adolescentes que no han alcanzado la mayoría de edad, son aprovechados por las redes delictivas como quiera que no serán objeto de responsabilidad penal, generando como consecuencia, el fortalecimiento de las redes del crimen organizado, dada la asociación existente entre este delito y las bandas delincuenciales estructuradas de manera permanente en el tiempo, entre los cuales no está solo el sicariato, sino también la trata de personas, el lavado de activos, la pornografía infantil, el tráfico de drogas, entre otros (Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos, 2019), todo lo cual repercute en los altos índices de inseguridad ciudadana.

Por eso se considera necesario, analizar una serie de argumentos jurídicos que constituyan fundamento para establecer como política de Estado la rebaja de la edad de la imputabilidad para que los adolescentes a partir de los 16 años sean responsables de sus actos penalmente.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Problemas específicos

¿Cómo el fundamento jurídico de seguridad ciudadana justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

¿Cómo el fundamento jurídico de ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

Objetivos específicos

-Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

-Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

1.4. Hipótesis

Hipótesis general

Los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú, son: la seguridad ciudadana y la ineficacia de las medidas socio-educativa aplicadas a estos adolescentes, según la legislación vigente.

Hipótesis específicas

La seguridad ciudadana constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú por el impacto negativo que tiene este delito sobre la misma y porque es deber del Estado garantizar este derecho constitucional y proteger a sus ciudadanos.

La ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas actualmente a los adolescentes sicarios constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú como quiera que no han logrado revertir o disminuir las cifras de este delito.

1.5. Justificación

Teórica

El desarrollo de la presente investigación encuentra su justificación teórica en la relevancia del tema y en el análisis pormenorizado que se hace de las distintas opiniones doctrinarias y jurisprudenciales existentes sobre el fenómeno del sicariato juvenil y la posibilidad de disminuir la edad de imputabilidad de los adolescentes infractores dada la gravedad de este delito y de las consecuencias que genera en el entorno social. Además, esta investigación se vuelve significativa, por el análisis de los derechos que resultan vulnerados por la comisión del delito de sicariato y la propuesta de reforma legislativa que se formula para evitar su impunidad, todo partiendo del estudio teórico de las distintas fuentes de información nacional e internacional consultadas.

Práctica

Esta investigación tiene pertinencia práctica porque resulta de gran interés para juristas y operadores de justicia encargados de aplicar la justicia penal a los adolescentes infractores, como quiera que, se hace un estudio de los fundamentos que justifican la necesidad de rebajar la edad de imputabilidad ante delitos tan graves como el sicariato,

generando recomendaciones sobre la conveniencia de modificar la normativa regulatoria de la materia, lo que traería como beneficio la reducción de los índices de este tipo penal y por ende de la inseguridad ciudadana.

Metodológica

La justificación de la investigación en el área metodológica, está representada en la construcción de un instrumento de investigación, consistente en una guía semiestructurada de entrevista, con el objeto de indagar cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la imputabilidad en el caso del sicariato cometido por adolescentes, todo desde la percepción de profesionales del derecho y representantes de órganos jurisdiccionales.

1.6. Limitaciones

La principal limitación de la investigación consistió en la problemática surgida por la falta de tiempo de los participantes que constituyen la muestra de estudio para conceder la entrevista, dada las múltiples actividades que deben hacer frente en atención a sus cargos o ejercicio profesional.

Asimismo, se reporta como limitante la ausencia de cifras oficiales sobre el sicariato cometido por menores de edad por regiones, en los últimos años.

1.7. Antecedentes

Internacionales

En Ecuador, Chalco y Escobar (2021) sustentaron la tesis titulada “*El sicariato, incidencia en adolescentes. ¿Estado de vulnerabilidad o imputabilidad?*”, en la Universidad de Guayaquil, para obtener el título de Abogado, en la que concluyeron que en ese país, las

normas punitivas relacionadas con la criminalidad de los adolescentes infractores no son eficaces, existiendo dudas sobre la aplicación de sanciones a los adolescentes sicarios ante la ausencia de una norma específica sobre la materia, por lo que en cumplimiento del delito de legalidad los tribunales se abstienen de aplicarles sanciones. Esta situación es aprovechada por las organizaciones criminales quienes reclutan menores de edad para la comisión de delitos diversos, entre ellos el sicariato, afectando la seguridad ciudadana. Finalmente destaca que esta situación, coloca a los menores en situación de vulnerabilidad, sumado a la disfuncionalidad familiar, la escasez de recursos económicos y el limitado acceso a la educación.

En México, Barragán (2019) publicó un artículo titulado “*Adolescentes sicarios en internamiento*” en el que aborda los factores con mayor incidencia en la iniciación delictiva de los adolescentes en bandas de crimen organizado, concluyendo que los Estados deben adecuar sus ordenamientos jurídicos para adaptarlo a los cambios que surgen por el surgimiento de nuevos fenómenos sociales, penales y criminales, porque sólo de esa manera se hacen eficaces para contrarrestar estos delitos. Considera que las políticas criminales deben nutrirse de datos cuantitativos y cualitativos, y que en los Centros de Internamiento Penitenciarios en los que se alojan a los adolescentes sicarios, tienen población con interés socio-criminológico que puede aportar información de interés para esa labor de reforma legislativa. Además sugiere que, dichos centros de internamiento se conviertan en sitios de reeducación y futura reinsersión social.

En Colombia, Cabal y Gómez (2018) realizaron una tesis titulada “*Experiencias de aprendizaje de dos adolescentes privados de libertad bajo sistema de responsabilidad penal*”

para adolescentes en la ciudad de Santiago de Cali”, en la Universidad Católica Lumen Gentium, para obtener el título de Abogado. Concluyen señalando que los menores desarrollan prácticas sociales dentro de su Centro de Reclusión. Señalan que de manera especial adquieren conocimientos producto de la interacción con las personas que allí conviven, bien porque son las personas encargadas de la seguridad de la institución o de sus propios compañeros; asimismo, aprenden aspectos que le son necesarios para sobrevivir en el entorno, como habilidades de defensa ante situaciones agresivas porque deben garantizarse su seguridad ante la existencia de rivalidades; además, se construyen alianzas, basadas en la pertenencia al mismo barrio, por haber pertenecido a la misma banda o estar enjuiciados por el mismo delito, aunque al mismo tiempo, desarrollan prácticas que sirven para desarrollar habilidades, relacionadas con algún oficio que les facilite su reinserción social y laboral.

Nacionales

Yong (2018) en la tesis *“El sicariato y los menores de edad”*, presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el grado de Magister en Derecho Penal, llegó a la conclusión de que, en virtud de lo dispuesto en convenios internacionales de los cuales el país es parte, no es viable que los menores de edad sean procesados y sancionados penalmente en el fuero común, como si se tratase de adultos, aunque admite la existencia de legislaciones latinoamericanas en las que se ha rebajado la edad mínima de imputabilidad penal.

Por su parte, De la Cruz (2018) presentó la tesis titulada *“La inimputabilidad de los menores como fuente del Sicariato, en la Provincia Constitucional del Callao, en los años*

2017 y 2018”, en la Universidad Norbert Wiener, para obtener el título de Abogado, en la que llegó a la conclusión de que el sicariato es un fenómeno multifactorial que tiene consecuencias sobre las personas independientemente de su condición económica y que producto de la aplicación incorrecta de la teoría del delito se ha masificado, por lo que recomienda la revisión del tiempo máximo de diez años de internamiento en los centros de rehabilitación que se dispone para los menores, y evaluar la modificación de rebajar la edad de imputabilidad a los 16 años con pena de presidio y condenas con límites de 30 años.

Gonzales (2017) presentó la tesis titulada *“Influencia de la inseguridad ciudadana en la imputabilidad penal restringida en adolescentes de 17 años por delito de sicariato, Lima, 2016”*, en la Universidad Alas Peruanas, para obtener el título de Abogado, en la que concluyó que existe una relación causal entre la percepción ciudadana sobre inseguridad y la capacidad de imputabilidad restringida del menor de edad sicario en dicha región.

Locales

Agión y Tirado (2022) presentaron la tesis titulada *“La inimputabilidad del menor infractor y la seguridad ciudadana en la provincia de Hualgayoc”* en la Universidad Privada Antonio Guerrero Urrelo, para obtener el grado de Magister en Derecho Penal y Criminología. Sus resultados los llevaron a concluir que la inimputabilidad tiene su asidero en una serie de factores biológicos, psicológicos y sociales asociados a la adolescencia, siendo probable que su eliminación genere mayores perjuicios que los logros que se aspiran.

Por su parte, Salcedo (2022) presentó la tesis titulada *“Factores criminológicos que influyen en la conducta de los menores infractores de la ley penal”*, en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, para obtener el título de Abogado, cuyos resultados le

permitieron concluir que, los factores que inciden en la comisión de delitos por parte de los menores es su situación familiar y el entorno urbano en el que se desenvuelven, además de otras circunstancias como la deserción escolar, el consumo de alcohol y drogas, la situación de violencia familiar y maltrato, todos los cuales se conjugan para generar un infractor. Igualmente, llega a la conclusión que la Constitución Política de Perú, el Código de los Niños y Adolescentes y el Código de Responsabilidad Penal del adolescentes, además de otros tratados suscritos por el país, son los instrumentos que contemplan los derechos que los protegen y al mismo tiempo fija los parámetros bajo los cuáles un menor pasa a ser considerado infractor.

1.8. Marco teórico

Inimputabilidad

La imputabilidad hace referencia a uno de los elementos del delito, de conformidad con la cual, toda persona debe hacerse responsable penalmente de las faltas o delitos en las que haya incurrido. El presupuesto fundamental para la imputabilidad es haber alcanzado la mayoría de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales, de lo contrario la persona es inimputable.

La real Academia Española (2022) la define como “la imposibilidad de imputación subjetiva o individual del hecho al autor, por total o casi total falta de normalidad psíquica y madurez del desarrollo mental del sujeto activo del delito, de tal manera que esas circunstancias impidan al sujeto comprender la

significación reprobable del hecho o bien autocontrolarse, controlar sus impulsos para no cometerlo.

Gaviria (2005) partiendo de la definición contenida en la legislación colombiana, señala que es inimputable “quien en el momento de ejecutar la conducta típica no tiene la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares” (p.30)

A propósito de la edad, en Perú, se prevé en el artículo 20 del Código Penal que el menor de 18 años está exento de responsabilidad, es decir que, quien no haya alcanzado esta edad es inimputable o está exento de responsabilidad penal.

Esta situación es una de las que más debates doctrinarios ha generado a nivel nacional y mundial, como quiera que, hay quienes sostienen que la edad de 18 años es la adecuada para que el individuo haya adquirido la capacidad para discernir entre lo bueno y lo malo y asuma la responsabilidad de sus actos, mientras que otro sector considera que por el contrario, esa madurez puede ser adquirida en edades anteriores y que esta circunstancia es aprovechada por los grupos delincuenciales para cometer sus fechorías a través de los menores de edad, aumentando los índices delictivos, razón por la cual, son partidarios de rebajar esta edad.

Al respecto, Chang (2012) considera que esta situación de reducir la edad de la inimputabilidad, pasa primero por la revisión de la normativa internacional vigente sobre el tema, así como debe ir acompañada del otorgamiento de ciertas garantías o derechos, de tal forma que, califica de inviable que se pretenda extender los límites de la responsabilidad sin

el reconocimiento de la participación de los adolescentes en algunos ámbitos que dicha responsabilidad le permita.

Por el contrario, Villavicencio (2007) considera que si bien la exención de responsabilidad se fundamenta en razones de seguridad jurídica, opina que un menor de edad está en capacidad de comprender la ilicitud de su conducta y puede adecuar esta de acuerdo al nivel de dicha comprensión.

Por su parte, Villa (2007) considera que esta inimputabilidad es una ficción legal, ya que califica al antisocial como incapaz para responder penalmente de sus actos, sin embargo, considera que el adolescente y el niño en la segunda infancia, tienen la madurez suficiente para saber la ilicitud de su conducta y aún así, ejecutarla, cuando se han desarrollado en un entorno delincencial o carecen de medios económicos, prevaleciendo estas circunstancias por encima de las normas morales o el deber ser en sentido abstracto.

Supuestos de inimputabilidad

El Código Penal, establece en el numeral 1, del artículo 20, define los supuestos en los cuales una persona es considerada inimputable, siendo estos, la anomalía psíquica, la alteración grave de la conciencia por sufrir alteraciones en la percepción, que afectan gravemente su concepto de la realidad. Estos supuestos, se explican a continuación:

Anomalía psíquica

Según Agi3n y Tirado (2022) es un trastorno de la mente que actúa de manera persistente en las funciones psíquicas, provocando la alteración de la inteligencia y su buen

funcionamiento; por ejemplo: la oligofrenia, que se caracteriza por la idiotez, debilidad mental, esquizofrenia, demencia, paranoia, entre otras.

Por su parte, Gómez, Arroyo, García, Ferré y Serrano (1999) consideran que de acuerdo con las exigencias de la legislación, el juez debe valorar el grado de afectación que una patología mental provoca en el autor del delito al momento de cometer este, debiendo considerar que este es inimputable, solo si comprueba que el acusado tenía una incapacidad tal, que no podía comprender que el hecho era ilícito.

Grave alteración de la conciencia

Consiste en una profunda perturbación de la conciencia, tanto en su aspecto interno como externo. Aunque se caracteriza por ser breve, genera una alteración de la voluntad y de la inteligencia, alterando la comprensión de la realidad, por ende de la licitud de una determinada conducta.

A diferencia de las anteriores, la alteración que generan es por un breve tiempo y no afectan las facultades de estructuración psicológica del individuo; siendo necesario que la alteración ocurra en el momento de la comisión del delito, para que efectivamente configura una causa de inimputabilidad (Nuñez, 1980)

Alteración de la percepción

Como su nombre lo indica consiste en una patología en la que el sujeto percibe su realidad de manera alterada, no pudiendo autorregular su conducta, por causas biológicas y/o psicológicas. Por ejemplo, cuando una persona está en estado de letargo por inconciencia

o sueño, cuando tiene un trastorno mental transitorio, una perturbación parcial de la mente, o una embriaguez patológica (Bramont y Arias, 2002)

Edad

Ya se señaló en líneas arribas que de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, la persona que no haya alcanzado la mayoría de edad, es decir, los 18 años es inimputable, es decir, está exento de responsabilidad penal.

Al respecto, el Código de Niños y Adolescentes, señala que desde los 12 años hasta antes de cumplir los 18 años, los adolescentes son sujetos activos del sistema penal juvenil, en cuyo caso, son pasibles de una medida socioeducativa, prevista en dicho texto normativo.

Tipos de inimputabilidad

Eximente total de responsabilidad

La inimputabilidad exime de responsabilidad penal, de manera absoluta al autor del delito, de acuerdo a lo planteado en el artículo 20 de la norma sustantiva penal.

Restringida

Está contemplada en el artículo 22 del Código Penal, gira alrededor de la edad del sujeto actor del delito, al momento en que lo comete. Si tiene más de 18 años pero no ha cumplido los 21 años, en atención a su inmadurez, el legislador considera que no es capaz de discernir; y si tiene más de 65 años, en virtud de la decadencia o disminución del raciocinio y de la memoria, razón por la cual, en ambos supuestos se reduce la pena, o existe una imputabilidad restringida.

Edad mínima de imputabilidad en el Derecho Comparado

Desde que se aprobó la Convención de los Derechos del Niño, se ha debatido sobre cuál debe ser la edad mínima para que los niños o adolescentes asuman la responsabilidad de los actos delictivos en los que incurren, como quiera que dicha Convención no establece nada al respecto, aunque las Reglas de Beijing, que son las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia a Menores señalan que debe fijarse una edad en la que se considera que estos adquieran madurez para ser juzgados (Organización de las Naciones Unidas, 1985).

Al respecto, en la Observación General No. 10 del Comité de los Derechos del Niño (CRC por sus siglas en Ingles), adoptada el 15 de abril del año 2007, se expresa que existe un amplio margen de edades mínimas para el establecimiento de la responsabilidad penal, variando desde 7 u 8 años, que realmente es un nivel bajo, hasta un nivel de 14 a 16 años. En determinados casos es necesario la evaluación de la madurez del niño al momento de cometer el delito, lo que le corresponde al tribunal, en un amplio poder discrecional. En ese sentido, con el propósito de que existan criterios unificados, tanto en el derecho sustantivo como en el adjetivo o procesal, este comité considera que la edad recomendable para el establecimiento de la responsabilidad penal en adolescentes es la de 14 años cumplidos, por debajo de la cual, no debería ser responsabilizado por sus delitos por falta de madurez (CRC, 2007).

A continuación, se presenta en la tabla 1, la indicación de la edad mínima penal, en algunos países de este continente, en una visión de Derecho Comparado

Tabla 1*Edad mínima penal en algunos países de América Latina y del Caribe*

Edad mínima penal	Países
12 años	Belice, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Honduras, El Salvador, Jamaina, Méximo, Panamá y Santa Lucía
13 años	Dominicana, Guatemala, Haití, Nicaragua y Uruguay
14 años	Bolivia, Chile, Colombia, República Dominicana, Paraguay, Perú y Venezuela.
16 años	Argentina y Cuba

Nota: Extraído de UNICEF (2016)**Adolescente infractor**

De acuerdo al contenido del artículo 183 del Código de los Niños y Adolescentes, un menor es considerado infractor cuando se le comprueba su responsabilidad de autoría o participa en un hecho delictivo.

Al respecto, Paredes-Sotelo (2022) refiriéndose al contenido del artículo 200, inciso 1 de la Constitución Política de Perú y el contenido de la Ley 23506, señala que, solo en los

casos de infracción penal evidente, se puede privar de su libertad a un menor que haya infringido la ley penal, y por los delitos expresamente estipulados en la ley, esto en cumplimiento del principio de legalidad, porque nadie puede ser sancionado por una situación que no esté tipificada expresamente como delito en un texto legal.

Sin embargo, como se señaló en líneas anteriores, en el caso peruano, el Código de los Niños y Adolescentes, establece que en el caso de los niños (hasta los 12 años) pueden ser sujetos de medida de protección, cuando transgreden una norma penal; y, en el caso de los adolescentes (12 hasta antes de cumplir los 18 años) son pasibles de medidas socioeducativas en el caso de incurrir en actividades catalogadas como infractoras de una norma penal.

Medidas socio-educativas

Estas medidas constituyen las estrategias aplicables a los adolescentes en conflicto con la ley penal, a fin de lograr su reinserción social, dejando a un lado las actividades delictivas (Hall, 2007).

En el caso de la legislación peruana, el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (en lo adelante CRPA), prevé en su artículo 156 medidas socio-educativas, para los adolescentes que hayan cometido delitos o faltas tipificados en dicha legislación; las mismas pueden ser privativas de la libertad o no. Entre las primeras, están: la amonestación, la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad, libertad restringida; mientras que la segunda está representada por la internación en un centro juvenil.

Medidas accesorias

Adicionalmente a las medidas anteriormente señaladas, se pueden fijar otras aplicables de manera simultánea, en virtud de tener naturaleza accesorias, entre las cuales están: la fijación de un lugar de residencia o el cambio de lugar actual, limitación de frecuentar a ciertas personas o lugares como bares, discotecas o sitios de diversión, no ausentarse de su residencia sin previa autorización y, no consumir bebidas alcohólicas o drogas; todas estas son medidas contentivas de obligaciones de no hacer; pero también hay medidas accesorias, que constituyen obligaciones positivas o de hacer, por ejemplo, matricularse en una institución educativa sea esta pública o privada o en cualquier institución con la idea de adquirir una profesión u oficio; desempeñar una actividad laboral o formativa laboral, siempre que su ejecución sea posible de acuerdo a la legislación sobre la materia; internarse en un centro para rehabilitación, participar en programas de educación u orientación o lo que el juez considere apropiado, siendo la duración de estas medidas la misma que la de la medida principal (artículo 157 del CRPA).

Sicariato

Al hacer referencia a este delito, se dice que tiene un origen que se remonta al derecho romano, y debe su nombre a una pequeña daga que se utilizaba para dar muerte a los enemigos, que se denominaba “Sica” y quien ejecutaba dicha muerte recibía el nombre de “Sicarius”, es decir, que normalmente, era una muerte que se daba producto de la orden del amo para ejecutarla contra un contrincante o enemigo político, de allí que se entienda que el sicariato es una muerte por encargo (García, 2011).

De lo anterior se desprende, que sicario es la persona que ejecuta la muerte por encargo, mientras que el delito propiamente dicho, se denomina sicariato.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) señala que este delito responde “al acto de quitar la vida intencionalmente a alguien por motivos económicos o algún beneficio en particular, siendo ella la muerte por encargo” (p. 12).

Este delito está asociado al crimen organizado, dada la gravedad del mismo y su impacto en la sociedad; entendiéndose por crimen organizado, “a cualquier agrupación de tres o más personas que en un proceso de tareas y funciones diferenciadas, manifiestan una estructura establecida que busca permanecer en el tiempo” (p. 12). Estas personas o agrupaciones trabajan de manera sistemática y organizada para la comisión de delitos graves, siendo uno de ellos, el sicariato.

Por su parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 2, define a los grupos delictivos organizados, como los grupos que se estructuran o conforman por tres o más personas, con existencia permanente durante cierto tiempo y que actúan de manera concertada con el fin de cometer delitos graves o tipificados en dicha convención, siempre con un interés económico, material o mercantilista (Organización de las Naciones Unidas, 2000).

En ese sentido, la Ley No. 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, actualizada mediante Decreto Legislativo No. 1244, en su artículo 3, contempla los delitos regulados por dicha ley, incluyendo dentro de ellos, al sicariato y la conspiración, así como el ofrecimiento para el delito de sicariato, de conformidad con los artículos 108°C y 108°D del Código Penal.

Características del sicariato

De las definiciones dadas anteriormente, se desprenden las características siguientes:

- Se trata de una muerte por encargo
- Es un delito doloso, es decir que se comete con intención.
- Median los motivos económicos o cualquier interés o beneficio particular.
- Está asociado al crimen organizado.

Sicariato juvenil

Como su nombre lo indica, hace referencia a la muerte por encargo, bien sea con fines económicos o con cualquier otro interés, cometido por un adolescente o persona que no haya alcanzado la mayoría de edad.

Se destaca que el adolescente es al mismo tiempo que victimario por causar la muerte de otro, es una víctima de un conjunto de circunstancias, sociales, económicas, políticas, familiares, que han incidido en la generación de su conducta delictiva; y según Oré (2009) refleja también el fracaso de todo un sistema jurídico configurado para brindar a los niños y adolescentes el disfrute de un conjunto de derechos humanos, y de índole económico, social, educativo, entre otros.

Seguridad ciudadana

Para la Comisión de Seguridad Humana (2003) referirse a la seguridad del ser humano, es hacer alusión a la protección de las libertades fundamentales que constituyen la esencia de la vida humana. Es brindar protección al individuo contra las situaciones de amenazas graves; significa utilizar procesos que garanticen las aspiraciones humanas y la

creación de mecanismos políticos, sociales, económicos, militares y culturales que garanticen al ser humano la supervivencia y medios que aseguren su dignidad.

La seguridad ciudadana comprende las ideas y acciones dirigidas a la prevención y reducción de la violencia, la promoción de la seguridad pública y el acceso a la justicia, el fortalecimiento de la cohesión social y el reforzamiento de los derechos y obligaciones que se deben mutuamente el Estado y los ciudadanos (Muggah, 2017).

Regulación jurídica de la seguridad ciudadana

Esta seguridad humana, está referida en una de sus vertientes a la seguridad política o ciudadana, que se encuentra consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en cuyo artículo 3, establece que “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; asimismo, está establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que señala en su artículo 7 y 9 respectivamente, señalan que “toda persona tiene derecho a la libertad y seguridades personales”.

A nivel nacional, la Carta Magna, en el inciso 24°, del artículo 2, consagra este derecho en los mismo términos, que las normas convencionales antes mencionada, señalando que “toda persona tiene derecho a la libertad y a las seguridades personales”, lo que significa que toda persona tiene derecho a gozar de seguridad y el Estado está en la obligación de crear todo un sistema para brindar esta garantía a los ciudadanos, bien mediante acciones preventivas o en caso contrario, a través de acciones represivas de los hechos que conculquen dicha seguridad.

A nivel legislativo, existe la Ley No. 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que contempla que la seguridad ciudadana debe entenderse como la acción integrada que es desarrollada por el Estado, con la participación de la ciudadanía, destinada al aseguramiento de la convivencia pacífica, a erradicar la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos de manera pacífica. De igual manera, busca contribuir en la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Criterio jurisprudencial sobre la seguridad ciudadana

En ese sentido, el Tribunal Constitución en la sentencia No. 00017-2003-AI/TC, del 16 de marzo del año 2004, se pronunció señalando que la seguridad ciudadana debe estar comprendida en el orden interno de cada país, y comprende la protección de la vida, de la integridad física y moral de las personas; refiere que, la misma puede verse afectada por hechos amenazantes ocurridos en el territorio, bien sea por acciones de la naturaleza o del hombre, en cuyo caso, debe actuar los órganos de defensa, quienes deben brindar garantía del desarrollo social y económico de la nación, viabilizar el libre desenvolvimiento de la vida y asegurar el ejercicio pleno de los derechos y libertades constitucionales a nivel nacional.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Enfoque del estudio

Es una investigación con **enfoque cualitativo**, porque la investigación se centró en el análisis de los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú. Tratándose de una investigación jurídica, de naturaleza dogmática, se asocia con este tipo de enfoque.

Según Hernández, Fernanández y Baptista (20114) “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (p.358)

2.2. Tipo de estudio

Este estudio se corresponde con una **investigación aplicada**, también denominada investigación práctica, porque su propósito es dar solución a un problema particular presente en la sociedad, que es el aumento del sicariato infnartil en el país.

Este tipo de investigación, se entiende como la utilización de los conocimientos que se adquieren por la práctica o la experiencia para aplicarlos en beneficio de grupos participantes en determinados procesos o para la sociedad genéricamente considerada (Vargas, 2009, p. 159).

2.3. Diseño de la investigación

Tratándose de una investigación jurídica, tiene un diseño basado en la **Teoría Fundamentada**. Se seleccionó y aplicó este diseño, porque se obtuvieron datos empíricos de la aplicación de entrevistas a expertos en el área del derecho penal, relacionados con el

tema del sicariato juvenil, su impacto en la seguridad ciudadana, la eficacia de las medidas aplicables y otras posibles medidas que deban aplicarse para disminuir su incidencia, generando una teoría partiendo de los datos obtenidos. Este tipo de diseño tiene como finalidad, la generación de teorías con respecto a un fenómeno particular, basado en datos empíricos, siendo aplicable en áreas específicas (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). De allí que se utiliza en los casos en los que las teorías que existen o que están disponibles no dan una explicación adecuada al problema planteado, por no abarcar a los participantes, al contexto o a los demás aspectos inherentes a a investigación.

2.4. Operacionalización de variables

Variable 1: Sicariato

Es “el acto de quitar la vida intencionalmente a alguien por motivos económicos o algún beneficio en particular, siendo ella la muerte por encargo” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, p. 12).

Variable 2: Inimputabilidad

Es inimputable “quien en el momento de ejecutar la conducta típica no tiene la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares” (Gaviria, 2005, p.30)

Tabla 2

Operacionalización de variables

Variables / Categorías	- Dimensiones / Sub categorías	Fuente Informante	Técnica	Instrumentos	Muestra
Fundamentos jurídicos para reducir la edad de imputabilidad	- Seguridad ciudadana - Ineficacia de las medidas socio educativas	Abogados	Entrevista	Guía de entrevista	1 juez, 2 fiscales y 6 abogados especialistas en materia penal.
Sicariato cometido por adolescentes	- Muerte por encargo - Intencionalidad - Motivación económica o cualquier otro interés	Fiscales			1 Opinión consultiva CIDH
		Jueces	Análisis documental	Guía de análisis jurisprudencia	1 caso del Tribunal Constitucional del Perú
				Guía de análisis de casos	4 noticias de jóvenes sicarios de Perú

2.5. Población

“Es el conjunto de casos que coinciden en determinadas especificaciones” (Hernandez, Fernández y Baptista, 2014, p. 174). De acuerdo con estos autores, en el caso de las investigaciones de enfoque cualitativo como la presente el objetivo no es la universalización o extensión al resto de la población de los resultados conseguidos.

En esta investigación, la población estuvo conformada por fiscales del ministerio público, jueces y abogados en ejercicio, en el área del derecho penal, con amplia experiencia profesional a nivel nacional.

2.6. Muestra

En esta investigación se seleccionó una muestra **no probabilística por conveniencia**, en virtud de que la escogencia de los sujetos participantes de la investigación fue a criterio del investigador, dado su acceso y proximidad para la aplicación de la técnica seleccionada. La misma está conformada **por (1) Juez, (2) fiscales del Ministerio Público y (6) abogados en ejercicio en materia penal.**

Según Hernández, Fernández y Sampieri (2014) la muestra es un subgrupo del universo que conforma a la población, siendo seleccionado por las características del estudio, más que por la aplicación de criterios estadísticos que busquen la generalización de los datos; siendo este el fundamento de la muestra seleccionada y el muestreo aplicado.

Tabla 3

Muestra de la investigación

Participante	Competencia/área de conocimiento	Tamaño de la muestra
Jueces	Juez Superior Unipersonal	Uno
Fiscales	Materia penal/Violencia de género.	Dos
Abogados	Materia penal	Seis

Tabla 4

Participantes en la investigación

N°.	Entrevistados	Experto	Profesión
1.	Humberto Araujo Zelada	Juez Superior, Sala Civil Transitoria, Corte Superior de Justicia de Camaraca	Abogado
2.	Ana Susana Carcedo Silva	Fiscal Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar. Ministerio Público Cajamarca	Abogado
3.	Yuri Leyda Rojas Saldaña	Asistente en Función Fiscal	Abogado
4.	Deymis Jhulino Chávez Rojas	Especialista Judicial Corte Superior de Justicia de Camaraca	Abogado
5.	Lester Jhuda García Alva	Asistente Judicial Poder Judicial Celendín	Abogado
6.	Jonathan César Díaz Vásquez	Asistente Administrativo Fiscalía Provincial Corporativa especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. Ministerio Público Cajamarca	Abogado
7.	José Nelsón Montenegro Avellaneda	Abogado en Estudio Jurídico YM Soluciones Legales.	Abogado
8.	María Nila Quispe Pérez	Abogada en ejercicio	Abogado
9.	Jhon Velasquez Díaz	Asesor de Despacho Congresal(Congreso de Perú)	Abogado

2.7. Técnicas e instrumento de recolección de datos

En esta investigación, se utilizó en primer lugar la técnica de la **entrevista**, y en segundo lugar la técnica **de análisis documental**

Entrevista: Esta es entendida por Hernández, Fernández y Baptista (2014) “una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados)” (p.403). La misma se practicó a los profesionales de las ciencias jurídicas, referidos en la tabla 3.

Observación documental: esta técnica facilita al investigador el estudio del lenguaje escrito y gráfico de los participantes (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 417). Esta fue la técnica aplicada para obtener la información útil para el desarrollo del estudio, de fuentes documental, constituidas por opiniones de doctrinarios connotados en el tema, contenidas en libros, artículos científicos publicados en revistas confiables localizadas en bases de datos reconocidas como EBSCO, Redalyc, Scielo, Dialnet, entre otras; así como también se revisaron, memorias de conferencias internacionales o nacionales y tesis; otra fuente de información estuvo representada por jurisprudencias de los órganos de la República, y leyes emanadas del Poder Legislativo Nacional.

Los instrumentos aplicados son: El instrumento es la herramienta que hace operativa a la técnica seleccionada, porque a través del mismo, se acopia la información recogida.

Guía de entrevista: para desarrollar la técnica de la entrevista, se diseñó una guía conformada por nueve (9) preguntas abiertas, referidas al tema de estudio, específicamente

dirigidas a dar respuesta a los objetivos planteados, aplicada a los especialistas en el área objeto de estudio, vale decir, la materia penal (Jueces, Fiscales y Abogados) con relación al sicariato juvenil y la inimputabilidad de los menores de edad incurso en este delito; la **guía de análisis jurisprudencial** con el objeto de analizar las sentencias emanadas del Tribunal Constitucional y determinar los criterios aplicables por los jueces al resolver casos relacionados con el sicariato de adolescentes; y, por último, la **guía de análisis de casos**, con el fin de recoger datos noticiosos de relevancia, sobre el sicariato juvenil.

La guía de entrevista, se sometió a la validación de expertos, quienes emitieron su opinión con relación a su pertinencia, relevancia y claridad del mismo, y en general sobre su aplicabilidad.

Tabla 5

Lista de expertos que validaron la guía de entrevista

No.	Validador	Grado Académico	Resultado
1	Andrés Mego Silva	Abogado y Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Aplicable
2	Paola Karina Jáuregui Iparraguirre	Abogado y Maestro en Derecho Civil y Comercial	Aplicable
3	Roxana Silva Alva	Abogado y Magister en Derecho Penal y Criminología	Aplicable

2.8. Procedimiento de recolección de datos

Para responder el problema planteado en esta investigación, se procedió a formular la guía de entrevista, para conocer la opinión de connotados juristas de la región sobre este tema, y así, poner en práctica una técnica para el recojo de información mediante el uso de

una fuente primaria. La misma está conformada por tres interrogantes por cada objetivo, relacionadas con las variables de estudio.

En este caso, se contactó a cada uno de los jueces, abogados y fiscales previamente seleccionados para el estudio, se les solicitó la autorización o consentimiento para llevar a cabo la misma, estableciendo el lugar y fecha para esos efectos.

Con relación a las otras fuentes de información, como la jurisprudencia, se elaboró como se dijo en las líneas anteriores, una guía de análisis jurisprudencial, con el propósito de analizar las sentencias emanadas del Tribunal Constitucional relacionadas con el tema de estudio.

2.9. Análisis de datos

Una vez ejecutada las técnicas de investigación, se procedió al procesamiento de la información, evaluando los datos que fueron recogidos, aplicando el método **analítico-sintético**, tanto para las entrevistas como para el análisis jurisprudencial. En el caso de las entrevistas, las repuestas fueron categorizadas a través de una **matriz de triangulación**, en la que se agrupó, siguiendo algunos parámetros, como por ejemplo: primer lugar según la profesión o cargo desempeñado por el entrevistado (Juez, Fiscal del Ministerio Público o abogado en ejercicio) y, en segundo lugar, de acuerdo al objetivo general o específico cuyo cumplimiento se estaba dando a través de cada pregunta. Esta información fue objeto de una triangulación para contrastar las respuestas dadas por cada uno de los participantes en la investigación.

En el caso del análisis jurisprudencial, se analizó la información del Tribunal Constitucional con el objeto de conocer el criterio aplicado para resolver casos relacionados con la materia, elaborando las correspondientes tablas de registro de los datos relevantes para este testudio.

Finalmente, para el análisis de casos, se recabaron xx noticias relacionadas con el delito de sicariato en el país cometido por adolescentes, donde se evidencia el auge de este delito a nivel nacional.

De todas estas fuentes de información, se hizo el correspondiente análisis, aplicando el método analítico y sintético arriba mencionado, y además se aplicó el método **inductivo** y otros propios del derecho, como son: los métodos **dogmático, exegético, sistemático y hermenéutico**, haciendo la respectiva interpretación, lo que se convertiría en el capítulo de resultados, los mismos que fueron comparados con los que obtuvieron otros investigadores, que incursionaron sobre este tema con antelación y que se convirtieron en antecedentes del presente estudio.

2.10. Consideraciones éticas

El estudio se desarrolló con absoluta honestidad en el recojo y tratamiento de la información consultada, reportando los resultados con objetividad.

De igual forma, se respetó el derecho de autor de cada uno de los autores consultados, cumpliendo con las normas APA en su 7ma edición, para no incurrir en plagio, en cuyo caso, se añadieron los datos relativos a la identificación del o los autores consultados, el título de

la obra, el año de emisión; de igual forma se hizo, en lo que se refiere a las tesis que sirvieron de antecedente del estudio y la jurisprudencia consultada.

En el caso de la entrevista, siendo que se trata de una técnica aplicada con participación de seres humanos, los mismos fueron tratados con respeto e igualdad; a todos se les dio la información completa sobre los objetivos del estudio y se les concedió la autonomía de decidir si participaban o no en el estudio, pudiendo retirarse si así lo decidían por considerar que se les trató con dignidad, además de garantizar su privacidad o confidencialidad si ellos así lo exigían.

Finalmente se destaca, que la presente investigación se realizó apegada a las normas establecidas por esta casa de estudios para la presentación de proyectos e informe final de tesis.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En esta investigación, los datos fueron obtenidos de distintas fuentes, como quedó establecido en el capítulo anterior. En el caso de la entrevista, esta fue aplicada de manera presencial y en otros casos de manera virtual, todo de acuerdo a las posibilidades de acceso otorgado por los participantes en calidad de entrevistados. Se contactó a: A todos se les presentó la guía de entrevista, constituido por nueve (9) preguntas abiertas, formuladas de manera clara y relacionadas con los objetivos de la investigación, como se puede corroborar en los anexos.

3.1. Resultados de la entrevista

Tabla 6

Resultados sobre el objetivo general: Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

Autoridades	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú
Juez: Humberto Araujo Zelada	-Alta tasa de ilícito -Gravedad del ilícito.
Fiscales: Ana Susana Carcedo Silva, Yuri Leyda Rojas Saldaña.	-Primero garantizar el derecho a la vida como fin del Estado, luego el fortalecimiento de la seguridad ciudadana como derecho fundamental, el derecho a la vida y la ineficacia de las medidas socio-educativas.

Abogados: Deymis Jhulino Chávez Rojas, Lester Jhuda García Alva, Jonathan César Díaz Vásquez, José Nelsón Montenegro Avellaneda, María Nila Quispe Pérez y Jhon Velásquez Díaz

Los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú son: derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personal. Una política criminal estatal que garantice la vida de la persona como fin supremo del Estado, tal como lo establece la C.P. y la defensa de la legalidad y de los intereses tutelados por el Estado, garantizando la paz social mediante estrategias de prevención, persecución y erradicación del delito en general, y el sicariato afecta directamente la vida de las víctimas.

Existe predisposición a la conformación de pandillas e incurrir en actos delincuencia por parte de los niños y adolescentes en las zonas costeras del país; la predisposición a la criminalidad organizada y lucrativa del menor.

¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Juez: Humberto Araujo Zelada

Tal vez en cierto grado sea conveniente por la incidencia delictiva y la necesidad de proteger a la población pero no es la solución al problema.

Fiscales: Ana Susana Carcedo Silva, Yuri Leyda Rojas Saldaña.

Si, aunque desde una cierta edad como los 15 o 16 años, debido a que los adolescentes hoy en día ya cuentan con el razonamiento y la madurez emocional para identificar lo bueno. Y las cifras no disminuyen porque estos son usados por las organizaciones criminales.

Abogados: Deymis Jhulino Chávez Rojas, Lester Jhuda García Alva, Jonathan César Díaz Vásquez, José Nelsón Montenegro

Si es conveniente, debido que un adolescente que cuenta con discernimiento para diferenciar el bien con el mal cuenta con libertad de pensamiento y debe ser responsable penalmente.

Avellaneda, María Nila Quispe Pérez y Jhon Velásquez Díaz	Sí pues garantiza un Estado protector del bien mayor y garantiza un estado sancionador de las actividades delictivas que se escudan en la inimputabilidad.
Juez: Humberto Araujo Zelada	¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil? -Atención social de este grupo vulnerable constituido por adolescentes infractores mediante programas sociales que permitan asegurarles un futuro promisorio. Apertura de centros educativos y adiestramiento en actividades laborales.
Fiscales: Ana Susana Carcedo Silva, Yuri Leyda Rojas Saldaña.	Primero sería la modificatoria del artículo 20 del Código Penal, luego atacar el problema social al que lleva los adolescentes a cometer este tipo de delitos.
Abogados: Deymis Jhulino Chávez Rojas, Lester Jhuda García Alva, Jonathan César Díaz Vásquez, José Nelsón Montenegro Avellaneda, María Nila Quispe Pérez y Jhon Velásquez Díaz	Creando talleres productivos como la carpintería, zapatería, corte y confeccion, entre otras, focalizados a jóvenes, adolescentes que estén pasando por un momento de inestabilidad familiar y económica y la creación de centros educativos militarizados para niños. Creación de centros deportivos de alto rendimiento con tutela del estado, en zonas con tendencia al pandillaje; establecimiento del servicio militar obligatorio para jóvenes que no estudian y están en organizaciones criminales. En definitiva, se debe complementar la represión con medidas educativas, culturales, sociales y económicas dirigidas a los adolescentes que ayuden a prevenir su participación en el sicariato.

Tabla 7

Resultados sobre el objetivo específico No. 1: Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

Autoridades	¿Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?
Juez: Humberto Araujo Zelada	Esta medida es sólo un paliativo, no garantiza la seguridad ciudadana, porque el sicario sea menor o mayor de edad, no se ve disuadido por la gravedad de la pena al momento de cometer el delito. La génesis delictiva se encuentra en la estructura de la sociedad, falta de apoyo y programas para este grupo de personas.
Fiscales: Ana Susana Carcedo Silva, Yuri Leyda Rojas Saldaña.	Si, debido a que esta seguridad ciudadana está muy ligada a la integridad física y mental de una persona, al derecho de vivir en un ambiente sano y hacer efectivos sus derechos fundamentales.
Abogados: Deymis Jhulino Chávez Rojas, Lester Jhuda García Alva, Jonathan César Díaz Vásquez, José Nelsón Montenegro Avellaneda, María Nila Quispe Pérez y Jhon Velásquez Díaz	Si considero que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú, porque el sicariato atenta directamente contra la integridad física de las personas
	¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?

Juez: Humberto Araujo Zelada

Es un paliativo, no garantiza plenamente la seguridad ciudadana, sino se acompaña de otras medidas.

Fiscales: Ana Susana Carcedo Silva, Yuri Leyda Rojas Saldaña.

Los adolescentes aprovechan su inimputabilidad para cometer delitos, esperando como máximo una medida socioeducativa. El ser juzgados como adultos contribuye a que tomen conciencia del daño que ocasionan.

Abogados: Deymis Jhulino Chávez Rojas, Lester Jhuda García Alva, Jonathan César Díaz Vásquez, José Nelsón Montenegro Avellaneda, María Nila Quispe Pérez y Jhon Velásquez Díaz

Rebajar la edad de imputabilidad en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país y tener mayor control en los niños y adolescentes porque un adolescente en esta época globalizada es capaz de diferenciar lo lícito de lo ilícito y saber el valor de una vida, por lo tanto, deberían tener responsabilidad penal.

Generar actividades económicas que generen dinero en la juventud, porque sólo las reformas legales sin la complementación con otras estrategias y medidas apropiadas no darán resultados que garanticen la paz social.

¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?

Juez: Humberto Araujo Zelada

-Buscar la inserción de este grupo juvenil, en programas educativos, deportivos, artísticos, que los preparan para la vida.

-Generar empleo porque buena parte de la delincuencia juvenil proviene de familias pobres y sin oportunidades.

Fiscales: Ana Susana Carcedo Silva, Yuri Leyda Rojas Saldaña.

Imputar a los menores de edad que cometen crímenes; creación de instituciones educativas que haga siempre test psicológicos y el respectivos seguimiento a los posibles casos, además reforzar las

instituciones que están a cargo de garantizar la seguridad ciudadana por la Policía Nacional de Perú, Serenazgos Municipales y fortaleciendo otras organizaciones como las Juntas Vecinales.

Abogados: Deymis Jhulino Chávez Rojas, Lester Jhuda García Alva, Jonathan César Díaz Vásquez, José Nelsón Montenegro Avellaneda, María Nila Quispe Pérez y Jhon Velásquez Díaz

Integración de instituciones para crear un programa de prevención del delito juvenil en general, con adjudicación de presupuesto suficiente, especialmente, de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad ciudadana.
Imposición de penas limitativas y restrictivas de derechos.

Tabla 8

Resultado del objetivo específico 2: Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

Autoridades	Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?
Juez: Humberto Araujo Zelada	Se puede rebajar la edad, pero eso es solo un paliativo, ya que hay que buscar la inserción en grupos educativos, deportivos, artísticos, que los prepara para la vida.
Fiscales: Ana Susana Carcedo Silva, Yuri Leyda Rojas Saldaña.	La ineficacia de las medidas socio-educativas sí son un fundamento jurídico, debido que no es proporcional la sanción que obtiene un adolescente con el daño que causan, como es la muerte en el caso del sicariato; además no se están produciendo los resultados esperados.
Abogados: Deymis Jhulino Chávez Rojas, Lester Jhuda García Alva, Jonathan César Díaz Vásquez, José Nelsón Montenegro Avellaneda, María Nila Quispe Pérez y Jhon Velásquez Díaz	La ineficacia de las medidas socioeducativas previstas en la legislación nacional constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú, porque un adolescente sicario que es sometido a una medida socioeducativa no se concientiza ni aprende de su daño y cae en la reincidencia, y las medidas aplicadas no están contribuyendo en la lucha contra la delincuencia. Las medidas no tienen un

carácter coercitivo, y no generan un cambio sustancial en la sociedad porque no atacan el problema principal.

A una reforma legal represiva, se le debe añadir medidas de prevención, con estrategias educativas, culturales, laborales y económicas.

¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?

Es la medida que corresponde, por tratarse de uno de los delitos más graves.

Juez: Humberto Araujo Zelada

Fiscales: Ana Susana Carcedo Silva, Yuri Leyda Rojas Saldaña.

Abogados: Deymis Jhulino Chávez Rojas, Lester Jhuda García Alva, Jonathan César Díaz Vásquez, José Nelson Montenegro Avellaneda, María Nila Quispe Pérez y Jhon Velásquez Díaz

Los índices de sicariato juvenil hubieran disminuido y por el contrario se mantienen.

La medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes sicarios implicados en el delito de sicariato, no ha sido eficaz para prevenir este delito o disminuir su tasa porque el adolescente no llega a concientizarse, y en lugar de obtener reeducación y resocialización, adquiere una mayor predisposición a la criminalidad, adicionalmente. Lo lógico sería aplicar otras medidas distintas a las socioeducativas, en virtud del principio de proporcionalidad de las penas

En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?

Juez: Humberto Araujo Zelada

- Programas sociales de apoyo a poblaciones vulnerables.
- Empleo para las familias.
- Mejoramiento del sistema educativo.

Fiscales:

Ana Susana Carcedo Silva, Yuri Leyda Rojas Saldaña.

-Disminución de la edad mínima para ser sujeto procesal.

-Obtener una pena proporcional con el daño causado.

-Seguimiento psicológico para la recuperación mental del adolescente

Abogados: Deymis Jhulino Chávez Rojas, Lester Jhuda García Alva, Jonathan César Díaz Vásquez, José Nelsón Montenegro Avellaneda, María Nila Quispe Pérez y Jhon Velásquez Díaz.

Las medidas que debe implementar el estado para frenar el sicariato juvenil serían creando una responsabilidad penal del adolescente bajando la imputabilidad hacia los 16 o 14 años de edad como lo hace en la mayoría de los países desarrollados en aplicación del principio de proporcionalidad de las penas y el de culpabilidad; además de implementar terapias psicológicas, de resocialización, programas educativos y de entrenamiento, es decir, que deben implementarse oportunidades sociales y laborales.

Programas de salud y educativos con supervisión miliar que regeneren y socialicen al menor.

3.2. Resultados de la jurisprudencia

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso “Instituto de Reeducción del Menor” Vs. Paraguay.

Tabla 9

Análisis del caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Expediente N°	Serie C. No. 112. Sentencia de 2 de septiembre de 2004
Órgano resolutor	Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
País demandado	Paraguay
Hechos	<p>El 20 de mayo de 2002 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió a la consideración de la CIDH una demanda contra Paraguay, basada en el artículo 61 de la Convención Americana, con el propósito de determinar si este Estado había violado la obligación de respetar los derechos humanos de los niños internos de un Instituto de Reeducción del Menor, y de algunos niños que fueron remitidos a penitenciarias de adultos en ese país.</p> <p>-La Comisión argumentó que dicho instituto representa el mantenimiento de un sistema de detención que no cumple con los estándares establecidos internacionalmente en relación a la privación de libertad de niños, porque las condiciones no son las adecuadas.</p> <p>-La Comisión solicitó, de acuerdo al artículo 63 de la Convención, que se ordenará a Paraguay la adopción de ciertas medidas de reparación monetaria y que se garanticen los derechos conculcados a dichos niños.</p> <p>-La Comisión presentó un informe de fondo en el cual concluyó que: Paraguay, violó el derecho a la vida, a la integridad física, integridad personal, libertad personal, derechos del niño, garantías procesales, protección judicial en perjuicio de algunos niños y adolescentes que permanecían recluidos en el Instituto de Reeducción del Menor y su remisión a penitenciarias de adultos de ese país.</p>

-
- La Comisión recomendó trasladar a los niños y adolescentes incurso en violación de normas penales a centros adecuados.
 - El 21 de junio de 2002 la Corte admitió la demanda y el 25 del mismo mes notificó al Estado sobre la demanda interpuesta.
 - El 13 de diciembre de 2002 Paraguay interpuso excepciones preliminares, contestó la demanda y presentó observaciones a la solicitud y a los argumentos expuestos.
 - En el período de prueba se comprobó que el establecimiento del que se trata la demanda estaba dirigido a internar a adolescentes en conflicto con la ley, pero presentaba problemas de sobrepoblación en más de 50% y no tenía las condiciones mínimas.
 - Se aplicaba un programa educativo formal a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, pero el mismo presentaba deficiencias serias, no contaba con los recursos materiales y humanos suficientes.
 - Los guardias no contaban con la preparación idónea y en distintas oportunidades recurrían a castigos crueles para imponer disciplina.
 - La población interna estaba conformada por adolescentes y adultos, los que permanecían juntos.
 - En su mayoría los adolescentes estaban sometidos a procesos lentos sin ser sentenciados.
 - La CIDH estableció que el privado de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención que garanticen su dignidad, y el Estado debe garantizar el derecho a la vida y a la integridad y demás derechos humanos, a través de las autoridades penitenciarias. Si bien, la privación de libertad restringe algunos derechos, entre estos derechos restringidos no pueden incluirse el de la vida, la integridad personal, libertad religiosa y el debido proceso (fj. 151-163)
 - Desestima las excepciones preliminares presentadas por Paraguay.
 - Declara unánimemente que el Estado violó el derecho a la vida, integridad personal y protección judicial de los niños y adolescentes internos en el instituto antes mencionado; y, quebrantó el deber de adoptar disposiciones del derecho nacional que consagran garantías judiciales.

Decisión

Análisis

Porque los derechos procesales y las garantías que le son correativas son aplicables, tanto a los niños como a los adultos; asimismo, se destaca que la Convención sobre los Derechos del Niño establece que deben establecerse leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicas para los adolescentes que han quebrantado leyes penales, así como deben designarse autoridades judiciales especiales para atender los casos de adolescentes, con jueces capacitados en derechos humanos de niños y psicología infantil; y en los centros de internamiento se deben adoptar medidas para la reeducación de estos niños, sin embargo, se ha demostrado que estas medidas no se cumplen por los Estados, y ciertamente, en algunos

casos se produce la violación de los derechos humanos de estos adolescentes, pero también es cierto, que en otros casos, tales circunstancias son aprovechadas por las bandas de crimen organizado para burlarse de la escasa previsión de seguridad en estos establecimientos, se organizan fugas y los niños o adolescentes siguen delinquirando, todo lo cual, demuestra la inoperancia de tales medidas socio-educativas.

Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú del menor J.V.C.B. representado por Jerónimo Cardeña Quispe

Tabla 10

Análisis del caso del Tribunal Constitucional

Expediente N°	03247-2008-PHC/TC. 14 de agosto de 2008
Órgano resolutor	Tribunal Constitucional del Perú
Hechos	<ul style="list-style-type: none">- Se interpone una demanda de Habeas Corpus a favor del menor J.V.C.B para que se ordene la libertad inmediata; y en la actualidad está cumpliendo una medida socio-educativa de internación en el Centro Juvenil de Marcavalle del Cusco por el delito de homicidio.- En fecha 23 de julio de 2007, el Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Canchis, promovió investigación tutelar contra el menor por infracción penal contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de homicidio y de robo agravado, en contra del menor A.G.M. Disponiéndose el internamiento en el Centro de Bienestar y Diagnóstico Familiar de Marcavalle e impuso una medida socioeducativa de internación por el término de dos años, que inició el 23 de julio de 2007 y culminó el 23 de julio de 2009.- Esta decisión fue apelada, la Sala Superior confirmó el mandato de internamiento preventivo, se amplió la investigación tutelar en diversas oportunidades, y no se ha emitido resolución final sobre los hechos.
Decisión	<ul style="list-style-type: none">- Declara improcedente la demanda.

Análisis

Se considera acertada la decisión de declarar la solicitud de Habeas Corpus interpuesta a favor del menor J.V.C.B., como quiera que estaba cumpliendo una medida socio-educativa impuesta por estar incurso en el delito de homicidio y robo agravado, lo que había sido plenamente probado en un juicio en el que según consta en autos se había cumplido el debido proceso, y se habían cumplido otros principios procesales como el de igualdad, respeto de la opinión del niño, el respeto a su vida, a su dignidad y en fin se había atendido al principio superior del niño que forma parte de la doctrina de la protección integral que es el nuevo paradigma que sustituye al del niño en situación irregular.

Esta decisión es adecuada, como quiera que el mismo Tribunal Constitucional admite que la delincuencia juvenil ha impactado notablemente la situación de seguridad ciudadana a nivel nacional, lo que indica que este Tribunal no ignora la realidad del país en la cual la delincuencia juvenil se ha convertido en un problema creciente de inseguridad ciudadana, para lo cual se deben adoptar políticas de prevención para socializar e integrar los niños con sus familias, colegios y comunidad. Por esa razón, considera que, se debe establecer un mecanismo de responsabilidad penal juvenil que se base en que el adolescente no sólo es sujeto de derecho sino también de obligaciones hacia la sociedad, aunque el mismo debe respetar el principio del interés superior del niño y principios rectores de derechos humanos.

3.3. Resultados de los casos

Primer caso: Alexander Manuel Pérez Gutierrez “Gringasho”

Alexander Manuel Pérez Gutierrez, mejor conocido como “Gringasho” es reconocido como el sicario más joven del país, tal como puede verse en la **Figura 1**. El mismo, impacto a los ciudadanos peruanos, especialmente, a los trujillanos, porque desde los 15 años, comenzó a cometer fechorías, siendo acusado en un primer momento de cometer el homicidio de una joven en estado de gestación, aunque desde los 13 años, ya solicitaba dinero en las calles de la ciudad.

Según, reporta el Diario La República, del día 29 de julio de 2022, creció en el distrito El Porvenir, en la provincia de Trujillo, formó parte de la banda criminal Los Malditos de Río Seco, desde temprana edad, lo que hizo que acumulara un amplio prontuario policial, siendo recluido en múltiples oportunidades para el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación, lugares de donde se fugó en distintas oportunidades, lo que hizo que fuera catalogado, como uno de los delincuentes más temidos y buscados de dicha región.

Su historial de condenas data del año 2010, cuando ingresó al Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico de Trujillo, al haber sido acusado de asesinar a una joven embarazada, tal como se señaló en las líneas anteriores, sin embargo, fue liberado por falta de pruebas. En el año 2011, cometió el asesinato de 3 personas en Trujillo, en 2012 fue acusando de cometer homicidio en contra de otras personas, y aunque fue recluido, se fugó con otros reos. Fue capturado en el año 2013 y fue recluido en el penal Ancón II de Piedras Gordas, lugar que abandonó en el año 2017 al cumplir la sanción impuesta. Sin embargo, al año siguiente, fue detenido nuevamente, por otros delitos, y setenciado a 10 años de prisión, pena que cumple en el Centro Penitenciario de Challapalca, de donde puede salir en septiembre de 2028 al cumplirse este lapso. (La República, 2022).

Figura 1

Primer caso: Alexander Manuel Pérez Gutierrez “Gringasho”



Nota: Adaptado de la República, por Claros, F. 2022. <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/07/25/gringasho-el-sicario-mas-joven-del-peru-quien-es-cual-es-su-historia-edad-y-cuanto-tiempo-estara-en-prision-sicario-juvenil-trujillo-evat/>. De dominio público

Segundo caso : D.A.R.L. “Hormiguita”

El tercer caso, corresponde a un sicario juvenil, cuyas iniciales de identificación son D.A.R.L., mejor conocido en el mundo hamponil como “Hormiguita”; según notifica publicada por Perú21 el 07 de agosto de 2013, tenía 13 años para ese momento, ya estaba incurso en tres homicidios y se consideraba más avezado que Alexander Pérez, “Gringasho”, como se ve en la noticia mostrada en la **Figura 2**.

El mismo empezó su actividad delictiva a los 13 años, cuando ingresó a las filas de la banda del secuestrador de Lima, Henry Florian López, alias “Cojo Mame”, según lo revela la noticia comentada. Posteriormente, se unió a la banda “Los Leoncitos”. El mismo está

acusado de delitos graves, como el crimen del colectivero Laurence Francis Toledo Reaño de 43 años, a quien le propinó dos balazos en la cabeza.

Figura 2

Segundo caso: D.A.R.L. “Hormiguita”

The image is a screenshot of a news article from the website Perú21. At the top, there is a search bar and navigation links for 'ÚLTIMAS NOTICIAS', 'POLÍTICA', 'VIDEOS', 'PERÚ', 'LIMA', 'ECONOMÍA', and 'INVESTIGACIÓN'. A 'Regístrate' button is located in the top right corner. Below the navigation is a blue header with the 'Perú21' logo. A horizontal menu contains links for 'Lo Último', 'Pedro Castillo', 'Karelím López', 'Congreso', 'Vacunación', and 'Guerra Rusia Ucrania'. Below this menu is a 'PUBLICIDAD' section. The main headline reads 'Cae sicario de solo 13 años y más avezado que 'Gringasho''. Below the headline is a photograph of a young boy in a dark jacket being escorted by a police officer in a dark uniform. To the right of the photo is a 'ÚLTIMAS NOTICIAS' section with a small image and the text 'Pisando mina'. At the bottom right, there is an 'Activate W' logo with the text 'Go to Settina:'.

Nota: Adaptado de noticia publicada por Redacción Perú21, 2013 (<https://peru21.pe/opinion/cae-sicario-13-anos-avezado-gringasho-118765-noticia/>). De dominio público.

Tercer caso: Oscar Romero Cueva “Kissyfur”:

Óscar Romero Cueva, es el verdadero nombre del apodado “Kissyfur” quien está acusado de ser el reclutador de sicarios, además de participar en múltiples asesinatos como miembro de la banda “Los malditos de Bayóvar”, así lo revela una noticia, publicada por El Comercio, el 25 de mayo de 2015, mostrada como **Figura 3**.

Este individuo, que si bien hoy día, es mayor de edad, ha incursionado en hechos delictivos desde que era un adolescente, y en la actualidad, recluta menores de 12 años, a quien atrae bajo promesas de droga y dinero para que participen en asaltos y homicidios, previo entrenamiento de cómo disparar. Algunos de los delitos en los que ha participado directamente, este sujeto, ha sido el del marino Edson Pablo de 23 años, quien fue ultimado a balazos, en la discoteca de San Juan de Luringacho. Así también, participó en el asesinato de Carlos Burgos González, hijo del Alcalde de esa misma localidad, en el año 2014. Figurando su nombre como el responsable de decenas de extorsiones a empresarios de ese distrito (El Comercio, 2015).

Figura 3

Tercer caso: Oscar Romero Cueva “Kissyfur”:

LIMA

‘Kissyfur’: el acusado de reclutar a sicarios adolescentes

Óscar Romero Cueva ha sido acusado de participar asesinatos y es miembro de la banda ‘Los malditos de Bayóvar’



‘Kissyfur’: el acusado de reclutar a sicarios adolescentes



Redacción EC

25/05/2015 16H55

Nota: Adoptado de El Comercio. <https://elcomercio.pe/lima/kissyfur-acusado-reclutar-sicarios-adolescentes-366367-noticia/?ref=ecr>. De dominio público

Cuarto caso: “El Diablo”

“El Diablo” es el apodo del adolescentes que con tan solo 15 años ya ha sembrado el miedo en el Callao, aunque su nombre no ha sido publicado. Según noticia publicada por infobae, el 21 de febrero de 2022 (**Figura 4**) se trata de un adolescente iniciado en las actividades delictivas, desde los años con el robo de celulares hasta que en la actualidad conforma junto a otros adolescentes una banda encargada de dar muerte por encargo. Entre otros delitos se le acusa de vender drogas, robo o asalto a mano armada, ser raquetero, entre

otros, pero dada su edad, siempre es puesto en libertad, por lo que reincide en los mismos delitos.

Según el reportaje, no solo le ha dado muerte a enemigos que pretenden ocupar su puesto en la banda “Los malditos de San Judas Tadeo”, sino que también tiene pendiente cinco procesos judiciales, por robo agravado, asalto, tráfico ilícito de drogas, receptación y coacción. Fue capturado este año en un asalto a un taxita y en la actualidad se encuentra cumpliendo medida socioeducativa en el Centro Juvenil de Menores, conocido como Maranguita (Infobae, 2022).

Figura 4

Cuarto caso. “El Diablo”



Nota: Adaptado de noticia de Redacción EC (<https://elcomercio.pe/lima/kissyfur-acusado-reclutar-sicarios-adolescentes-366367-noticia/?ref=ecr>). De dominio Público.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Limitaciones

Las limitaciones presentes durante la ejecución de la investigación estuvieron referidas a la escasa disponibilidad de tiempo por parte de los participantes en la investigación como entrevistados, ya que al estar conformada la muestra de estudio, por jueces, fiscales del Ministerio Público y Abogados, sus múltiples ocupaciones dificultaron la práctica de la entrevista en las fechas pautadas, debiendo ser reprogramadas en algunos casos, y en otras, debieron ser practicadas de manera virtual. En todos estos casos, el investigador debió poner en práctica la persistencia para el recojo de la información a través de la ejecución de esta técnica.

4.2. Discusión

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014) “La discusión involucra señalar qué lecciones se aprendieron con el estudio y si los hallazgos confirman o no el conocimiento previo, además de proponer acciones”. Esto quiere decir, que el proceso de discusión consiste en la contrastación de los resultados obtenidos en la investigación con los obtenidos en trabajos previos para verificar coincidencias o diferencias en los hallazgos. En este caso, se procede a realizar este proceso, iniciando con los resultados alcanzados en cumplimiento del objetivo general y los dos objetivos específicos, de acuerdo a las distintas fuentes de información consultadas e instrumentos aplicados –guía de entrevistas, guía de análisis de jurisprudencias y guía de análisis de casos- para determinar los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de edad de imputabilidad de los menores sicarios en el país, así cumplir con dichos objetivos y formular las respectivas conclusiones.

Contrastación del objetivo general: Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

El juez Humberto Araujo Zelada, convienen en que entre los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicaris en Perú, están la alta tasa de ilícito y la gravedad del mismo.

De la entrevista a las ciudadanas Ana Carcedo Silva y Yuri Leyda Rojas Saldaña, Fiscales del Ministerio Público en funciones, se resalta que entre estos fundamentos está la garantía del derecho a la vida como fin supremo del Estado, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana como derecho fundamental, la garantía del derecho a la vida y la ineficacia de las medidas socio-educativas. En ese mismo sentido, coinciden la totalidad de los abogados entrevistados, quienes agregan que una política criminal estatal debe garantizar la paz social, mediante estrategias de prevención, persecución y eerradicación del delito en general, siendo que el sicariato afecta directamente el derecho a la vida de las víctimas.

En ese sentido, consideran rebajar la edad de la imputabilidad, debido a que los adolescentes hoy en día ya cuentan con el razonamiento y la madurez emocional para identificar lo bueno, sin embargo, el Juez Humberto Araujo Zelada, advierte que no es la solución total del problema, porque se debe brindar atención social a este grupo vulnerable constituido por adolescentes infractores a través de programas sociales que permitan asegurarles un futuro promisorio.

A nivel internacional, Barragán (2019) en el artículo publicado “Adolescentes sicarios en internamiento” al abordar los factores de mayor incidencia en la iniciación de los

adolescentes en estas actividades delictivas, señala que el Estado debe adoptar algunos cambios en el ordenamiento jurídico y los centros de internamiento se deben convertir en sitios de reeducación para lograr su reinserción en la sociedad.

A nivel nacional, De la Cruz (2018) en la tesis titulada “La inimputabilidad de los menores como fuente del sicariato, en la Provincia Constitucional del Callao, en los años 2017 y 2018” considera que el sicariato es un fenómeno multifactorial que se ha masificado por la aplicación incorrecta de la teoría del delito, recomendando rebajar la edad de imputabilidad a los 16 años, con pena de presidio y condena con límites de 30 años.

De igual manera, del análisis de los casos publicados en las noticias de los medios de comunicación de prensa se observa claramente, que ciertamente es un delito que se ha extendido a lo largo de todo el país, aunque existen zonas más afectada por el mismo, como es el caso de Trujillo, donde adolescentes como Alexander Manuel Pérez Gutiérrez, mejor conocido como “Gringasho” cometía sus actividades delictivas desde los 13 años; San Juan de Luringacho también ha sido escenario de las fechorías de los sicarios juveniles, como Óscar Cueva, que no solo participa de estos delitos, sino que también ha sido sindicado como reclutador de adolescentes para la comisión de este delito; y, en el Callao uno de los adolescentes sicario que ha destacado por su amplia trayectoria delictiva ha sido el apodado “El Diablo”, quien se inició desde edades tempranas con delitos menores y con posterioridad pasó a formar parte de una banda encargada de dar muerte por encargo.

De la jurisprudencia se desprende, que en el caso del homicidio, dada su gravedad, la sanción aplicable, es la medida socio-educativa de mayor gravedad, como es la internación. En ese sentido, en el caso del Expediente No. 03247-2008-PHC/TC. 14 de agosto de 2008,

en el que el Tribunal Constitucional conoció de una solicitud de Habeas Corpus a favor del menor J.V.C.B. incurso en un delito de homicidio por encargo, el Tribunal declaró sin lugar dicha solicitud, al considerar que ya el menor estaba cumpliendo la medida socio-educativa que le correspondía por estar incurso en dicho delito, además del delito de robo agravado, y se había dado cumplimiento al debido proceso, y se habían cumplido otros principios procesales como el de igualdad, respeto de la opinión del niño, el respeto a su vida, a su dignidad y en fin se había atendido al principio superior del niño que forma parte de la doctrina de la protección integral que es el nuevo paradigma que sustituye al del niño en situación irregular.

El mismo Tribunal Constitucional admite que la delincuencia juvenil ha impactado notablemente la situación de seguridad ciudadana a nivel nacional, lo que indica que este Tribunal no ignora la realidad del país en la cual la delincuencia juvenil se ha convertido en un problema creciente de inseguridad ciudadana, para lo cual se deben adoptar políticas de prevención para socializar e integrar los niños con sus familias, colegios y comunidad, porque las medidas socioeducativas no han sido lo suficientemente eficaces.

En atención a todo lo antes expuesto, se concluye que la hipótesis general quedó comprobada porque se evidenció que los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú, son: la seguridad ciudadana y la ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas a estos adolescentes, según la legislación vigente.

Contrastación del objetivo específico No. 01: Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

De los datos recogidos en la entrevista, se evidencia que los entrevistados coinciden en que la seguridad ciudadana, al estar ligada a la integridad física y mental de una persona, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú, porque precisamente, este delito atenta contra la integridad y la vida de las personas, y de esa forma se garantiza la seguridad ciudadana. Otro alegato de los entrevistados es que, los adolescentes aprovechan la inimputabilidad para cometer delitos esperando como máximo una medida socio-educativa, de tal manera que, el ser juzgados como adultos contribuye a que tomen conciencia del daño que ocasionan.

Por su parte, el Juez Humberto Araujo Zelada, señala que esa medida sería un paliativo para garantizar plenamente la seguridad ciudadana, sin embargo, debe ir acompañada de otras medidas buscar la inserción de este grupo juvenil, en programas educativos, deportivos, artísticos, que los preparen para la vida. En tanto que, Ana Susana Carcedo Silva y Yuri Leyda Rojas Saldaña, consideran que se debe imputar a los mejores, y se deben crear instituciones educativas que evalúen permanentemente como test psicológicos y el respectivo seguimiento a los casos, además de reforzar las instituciones que están a cargo de garantizar la seguridad ciudadana como la Policía Nacional de Perú, Serenazgos Municipales y fortalecer otras organizaciones como las juntas vecinales.

Por su parte, Chalco y Escobar (2021) citados como antecedente internacional, en su tesis “El sicariato, incidencia en adolescentes. ¿Estado de vulnerabilidad o imputabilidad?

Concluyó que ante la inimputabilidad es una situación que aprovecha por las organizaciones criminales, quienes reclutan a los menores de edad para la comisión de delitos diversos, entre ellos el sicariato, afectando la seguridad ciudadana.

Esa situación, quedó evidenciada de los casos analizados, específicamente del tercer caso, mostrado en la Figura 3, referido a Óscar Romero Cueva, menor conocido como “Kissyfue” quien reclutaba menores para conformar la banda “Los malditos de Bayóvar” para cometer sicariato y otros delitos.

De igual manera, Gonzales (2017) citado como antecedente nacional, en su tesis “Influencia de la inseguridad ciudadana en la imputabilidad penal restringida en adolescentes de 17 años por delito de sicariato, Lima, 2016”, concluyó que existe una relación causal entre la percepción ciudadana sobre inseguridad y la capacidad de imputabilidad restringida del menor de edad sicario. Por el contrario, a nivel local, Agi3n Tirado (2020) quien realizó una investigación titulada “La inimputabilidad del menor infractor y la seguridad ciudadana en la provincia de Hualgayoc” concluyó que la inimputabilidad tiene su asidero en un conjunto de factores de distinta índole, existiendo la probabilidad de que su eliminación no logre todos los beneficios que se aspiran.

A ello, se resalta el contenido de la sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 03247-2008-PHC/TC. 14 de agosto de 2008, 3rgano que reconoce que la delincuencia juvenil se ha convertido en un problema creciente de inseguridad ciudadana, por lo que sugiere que se adopten pol3ticas preventivas, adem3s de considerar que se debe establecer un mecanismo de responsabilidad penal juvenil, basado en que el adolescente no s3lo es sujeto de derecho, sino tambi3n de obligaciones hacia la sociedad.

Finalmente, se comprueba la hipótesis específica 1, que señala que la seguridad ciudadana constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú por el impacto negativo que tiene este delito sobre la misma y porque es deber del Estado garantizar este derecho constitucional y proteger a sus ciudadanos.

Contrastación del objetivo específico No. 02: Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

En lo que se refiere a la información que arroja la entrevista realizada como técnica de recojo de la información, se desprende que los entrevistados, están contestes en que las medidas socioeducativas aplicables a los menores de edad, han sido ineficaces para disminuir las cifras delictivas, constituyendo un fundamento que justifica la reducción de la imputabilidad, ya que se considera que las mismas, no son proporcionales al daño que causan como es la pérdida de una vida, además que dichas medidas, no están produciendo los resultados esperados. Entre las razones por las que no se están produciendo estos resultados es porque los menores no toman conciencia de la dimensión del daño y reinciden, además al no tener carácter coercitivo, no están generando un cambio sustancial en la sociedad, porque tampoco se está atacando el problema principal. Es por eso que recomiendan que, a esa reforma legal represiva, se le añadan estrategias preventivas, de naturaleza educativa, cultural, laboral y económicas; la creación de programas sociales de apoyo a poblaciones vulnerables, empleos para las familias y mejora del sistema educativo.

En el ámbito internacional, el estudio desarrollado por Chalco y Escobar (2021) en la investigación ya nombrada, evidencia que en Ecuador, las normas punitivas relacionadas con la criminalidad de los adolescentes infractores no son eficaces y existen dudas sobre la aplicación de sanciones a los adolescentes sicarios ante la ausencia de normas específicas sobre la materia.

Del análisis jurisprudencial, la sentencia emanada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el expediente Serie C, No. 112, de fecha 2 de septiembre de 2004, en el que el país demandado fue Paraguay, se desprende que este país aplica la medida socioeducativa de internación a los menores en los casos de delitos graves, sin embargo, se determinó que el mismo, mantiene un sistema de detención que no cumple con los estándares establecidos a nivel internacional, con relación a la privación de libertad de niños, porque las condiciones no son adecuadas y porque en determinadas circunstancias a recurrido a mantener en un mismo sitio de reclusión a niños y adolescentes con adultos. Igualmente, se determinó que si bien el Estado paraguayo, aplica un programa educativo formal a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, el mismo presenta deficiencias serias, y no cuenta con los recursos personales y materiales suficientes. De allí que se recomiende, la reclusión en establecimientos adecuados, en los que se adopten las medidas para para la reeducación de estos niños, sin embargo, se ha demostrado que estas medidas no se cumplen por los Estados.

De los casos analizados, se evidencia también la ineficacia de las medidas, como quiera que quedó demostrado, que adolescentes a quienes se les ha aplicado medidas socioeducativas por cometer el delito de sicariato, como es el caso de alias “Gringasho” no solo se fugó en distintas oportunidades de los sitios de reclusión, sino que ha reincidido en dicho delito, como también lo hizo

el apodado “Hormiguita”, a quien se le atribuye la comisión de tres homicidios, y formó parte de distintas bandas de crimen organizado.

En definitiva, de la conjunción de la información obtenida por todas las fuentes consultadas se comprueba la segunda hipótesis específica, que señala la ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas actualmente a los adolescentes sicarios constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú como quiera que no han logrado revertir o disminuir las cifras de este delito.

4.3. Implicancias

La presente investigación, aporta información **teórica** de naturaleza objetiva relacionada con los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú, lo que la convierte en una base de consulta para estudiantes de las ciencias jurídicas, operadores de justicia y la sociedad en general.

Asimismo, de forma **práctica**, constituye un aporte fundamental para las autoridades involucradas en los casos en los que están involucrados menores como infractores de leyes penales, especialmente, las que tienen que ver con el sicariato o muerte por encargo, por motivos económicos o intereses particulares de los sicarios o bandas organizadas. De la misma manera, es un aporte para la sociedad, como quiera que al hacer visibles temas como

este, y lograrse la reducción de la edad de imputabilidad penal, se está haciendo un aporte para la seguridad ciudadana.

También, de forma **metodológica**, esta tesis es un aporte porque contiene una serie de instrumentos metodológicos elaborados para la presente investigación que pueden servir para ser aplicados en futuras investigaciones sobre el mismo tema, desde un enfoque distinto; adicionalmente, esta investigación puede servir de antecedente a esas investigaciones, por lo que constituye un antecedente a otros estudiantes de derecho; finalmente, la sociedad puede consultarla para conocer los fundamentos de la reducción de la imputabilidad y se puede plantear recomendaciones para dar solución a este problema.

4.4. Conclusiones

Primera conclusión

Los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú, son: la seguridad ciudadana y la eneficacia de las medidas socio-educativas aplicadas a estos adolescentes, según la legislación vigente.

Segunda conclusión

La seguridad ciudadana constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú, por el impacto negativo que tiene este delito sobre la misma y porque es deber del Estado garantizar este derecho constitucional y proteger a sus ciudadanos.

Tercera conclusión

La ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas actualmente a los adolescentes sicarios constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicario en Perú, como quier que no han logrado revertir o disminuir las cifras de este delito.

REFERENCIAS

- Agión, O. y Tirado, C. (2022). *La inimputabilidad del menor infractor y la seguridad ciudadana en la provincia de Hualgayoc*. [Tesis de Posgrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2192>
- Barragán, A. (2019). Adolescentes sicarios en internamiento. Reflexiones para su detección y tratamiento. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 3(9). 212-240.
- Bramont, L y Torres, A. (2002). *Manual de derecho penal - Parte General*, Lima. Editorial y Distribuidora de Libros, S.A.
- Bunge, M. (2007). *Diccionario de Filosofía*. Editorial Siglo XXI.
- Cabal, L. y Gómez, K. (2018). *Experiencias de aprendizaje de dos adolescentes privados de libertad bajo sistema de responsabilidad penal para adolescentes en la ciudad de Santiago de Cali*". [Tesis de grado, Universidad Católica Lumen Gentium, Cali, Colombia].
<https://repository.unicatolica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12237/1334/>
- Cajamarca Noticiosa (10 de junio de 2020). *Prisión Preventiva para sicarios de joven asesinado en Chinchimachay, Cajamarca*.
cajamarcanoticosaluiszevallos/photos/prisión-preventiva-para-sicarios-de-joven-asesinado-en-chinchimachay-cajamarcatr/994361450980363/?locale=pt_BR
- Chalco, J. y Escobar, M. (2021). *El sicariato, incidencia en adolescentes. ¿Estado de vulnerabilidad o imputabilidad?*. [Tesis de Grado, Universidad de Guayaquil].

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58046/1/BDER-TPrG%20232-2021%20Jorge%20Chalco-%20Mar%c3%ada%20Escobar.pdf>

Chang, R. (2012). ¿Responsabilidad penal de los menores de edad? *Revista Polemos* 3(6). 1

Claros, F. (29 de julio de 2022). ‘Gringasho’: ¿Cuándo saldrá de la cárcel el sicario más joven del Perú?. *Diario La República*. <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/07/25/gringasho-el-sicario-mas-joven-del-peru-quien-es-cual-es-su-historia-edad-y-cuanto-tiempo-estara-en-prision-sicario-juvenil-trujillo-evat/>.

Congreso de la República (2013). la Ley No. 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, actualizada mediante Decreto Legislativo No. 1244. Diario El Peruano, 20 de agosto de 2013.

Comité de los Derechos del Niño (2007). *Observación General No. 10*. 25 de abril de 2007.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004). **Caso** “Instituto de Reeducción del Menor” Vs. Paraguay. Serie C. No. 112. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_112_esp.pdf

De La Cruz, F. (2018). *La inimputabilidad de los menores como fuente del Sicariato, en la Provincia Constitucional del Callao, en los años 2017 y 2018*. [Tesis de grado, Universidad Norbert Wiener]. <https://docplayer.es/140161545-La-inimputabilidad-de-los-menores-como-fuente-del-sicariato-en-la-provincia-constitucional-del-callao-en-los-anos-2017-y-2018.html>

El Comercio (25 de mayo de 2015). 'Kissyfur': el acusado de reclutar a sicarios adolescentes.

<https://elcomercio.pe/lima/kissyfur-acusado-reclutar-sicarios-adolescentes-366367-noticia/?ref=ecr>.

El Comercio (12 de noviembre de 2021). Lima: *El móvil del 75% de los casos de sicariato es por ajuste de cuentas*. <https://elcomercio.pe/lima/lima-el-movil-del-75-de-los-casos-de-sicariato-es-por-ajuste-de-cuentas-nndc-noticia/>

García, J. (2011). Análisis jurídico sobre el sicariato. RJDE.

Gaviria, J. (2005). La inimputabilidad: concepto y alcance en el Código Penal Colombiano. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1). 26-48.

Gómez, B., Arroyo, I., García, N., Ferre, J. y Serrano, J. (1999). *Lecciones de Derecho Penal –Parte General*. Barcelona. Editorial Praxis.

Gonzales, J. (2017). *Influencia de la inseguridad ciudadana en la imputabilidad penal restringida en adolescentes de 17 años por delito de sicariato, Lima, 2016*. [Tesis de Grado, Universidad Alas Peruanas].

Hall, A. (2007). *Medidas socio-educativas*. Gaceta Jurídica.

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Mac Graw Hill.

Infobae (21 de febrero de 2022). *‘Diablo’, el sicario de 15 años que ha sembrado el terror en el Callao: su historia criminal.* <https://elcomercio.pe/lima/kissyfur-acusado-reclutar-sicarios-adolescentes-366367-noticia/?ref=ecr>

López, V. (22 de mayo de 2021). Niños y jóvenes, fichados para atemorizar a la ciudad. *Expreso*. Nota de Prensa. <https://www.expreso.ec/actualidad/ninos-adolescentes-blanco-facil-sicariato-ecuador-104299.html>

Mejía, T. (2020). *Hermenéutica jurídica: concepto, origen y principios que la rigen*. Editorial Liferder.

Ministerio de Interior (2019). *Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado* 2019-2030. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/473340/PLC_MININTER.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (20 de noviembre de 2019). MINJUSDH publica estudio sobre el sicariato adolescente en el país. *Nota de Prensa*. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/68926-minjusdh-publica-estudio-sobre-el-sicariato-adolescente-en-el-pais>

Ministerio Público (2020). Cajamarca: Prisión preventiva a sujeto investigado por sicariato. Adolescentes implicados internados preventivamente. (Nota de Prensa). <https://www.facebook.com/359653777745377/photos/a.360005107710244/1124085361302211/?type=3>

- Ministerio Público (2022). Cajamarca: sentencia a 35 años de cárcel a responsable de sicariato que reclutaba menores. *Nota Informativa*.
<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/603724-cajamarca-sentencia-a-35-anos-de-carcel-a-responsable-de-sicariato-que-reclutaba-menores>
- Núñez, R. (1980). *Derecho Penal Argentino –Parte General*. Buenos Aires. Editorial Bibliográfica.
- Oré, F. (2009). *Sicariato Adolescente*. Calameo Editorial.
- Organización de las Naciones Unidas (1985). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia a Menores*. Resolución 40/33 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (29/11/1985)
- Organización de las Naciones Unidas (2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000). Resolución 55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Palermo, Italia, 15 de diciembre de 2000-
- Paredes-Sotelo, J. (2022). El sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(1). e305. <https://doi.org/10.51252/rcr.v2i1.305>
- Perú21 (07 de agosto de 2013). Cae sicario de solo 13 años y más avezado que 'Gringasho'. Redacción Perú21, 2013 <https://peru21.pe/opinion/cae-sicario-13-anos-avezado-gringasho-118765-noticia/>

Presidencia de la República (2017). *Decreto Legislativo No. 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente*. Lima, 6 de enero de 2017.

Ramos, C. (2007). *Cómo hacer una tesis y no morir en el intento*. Grijley.

Real Academia Española (2022) . *Diccionario panhispánico del español jurídico*.

Recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/inimputabilidad>

Salcedo, A. (2022). *Factores criminológicos que influyen en la conducta de los menores infractores de la ley penal*. [Tesis de grado, Universidad Privada Antonio Guillermo

Urrelo]. <http://65.111.187.205/bitstream/handle/UPAGU/2299/Tesis%20-%20Salcedo%20Perez%20Alex%20Eduardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tribunal Constitucional (2004). Expediente No. 00017-2003-AI/TC. Lima 16 de marzo de 2004. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00017-2003-AI.html>

Tribunal Constitucional (2008). Expediente 03247-2008-PHC/TC. Lima, 14 de agosto de 2008.

Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03247-2008-HC%20Resolucion.pdf>

United Nations Office on Drugs and Crime – UNODC (2019). *Global Study on Homicide*.

Vienna, Austria: United Nations

UNICEF (2016) *Análisis comparativo de la legislación nacional sobre justicia juvenil con*

la de otros países y revisión de experiencias latinoamericanas sobre programas de atención de adolescentes en conflicto con la ley penal entre 12 y 14 años.

<https://www.unicef.org/venezuela/media/606/file/An%C3%A1lisis%20comparativo>

%20de%20la%20legislaci%C3%B3n%20nacional%20sobre%20justicia%20juvenil
%20con%

Villa, J. (2007). *Derecho Penal*. Ara Editores.

Villavicencio, F. (2007). *Derecho Penal General*. Editorial Marcial Pons.

Welle, D. (16 de marzo de 2022). El Salvador ha detenido a más de 30 mil pandilleros en 50 días de régimen de excepción. *El Universo*.
<https://www.eluniverso.com/noticias/internacional/el-salvador-ha-detenido-a-mas-de-30000-pandilleros-en-50-dias-de-regimen-de-excepcion-nota/>

Witker, J. (1995). *La investigación jurídica*. Mc Graw Hill.

Yong Mendoza, E. (2018). *El sicariato y los menores de edad*. [Tesis de Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO N° 01. Matriz de consistencia

Título: Fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p>Problema general: ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?</p> <p>Problemas específicos: 1.- ¿Cómo el fundamento jurídico de seguridad ciudadana justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú? 2.- ¿Cómo el fundamento jurídico de ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?</p>	<p>Objetivo General: Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.</p> <p>Objetivos Específicos: 1.- Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú. 2.- Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.</p>	<p>Hipótesis general: Los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú, son: la seguridad ciudadana y la ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas a estos adolescentes, según la legislación vigente.</p> <p>Hipótesis específica 1: La seguridad ciudadana constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú por el impacto negativo que tiene este delito sobre la misma y porque es deber del Estado garantizar este derecho constitucional y proteger a sus ciudadanos.</p> <p>Hipótesis específica 2: La ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas actualmente a los adolescentes sicarios constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú como quiera que no han logrado revertir o disminuir las cifras de este delito.</p>	<p>Fundamentos jurídicos para reducir la edad de imputabilidad</p> <p>Sicariato cometido por adolescentes</p>	<p>-Seguridad ciudadana</p> <p>-Ineficacia de las medidas socio-educativas</p> <p>-Muerte por encargo</p> <p>.Intencionalidad</p> <p>-Motivacion económica o cualquier otro interés</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Nivel de investigación: descriptivo</p> <p>Población:</p> <p>Muestra: (1) Juez Superior Unipersonal. Corte Superior de Justicia de Cajamarca. (2) Fiscales con competencia en materia penal/ violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar. (6) Abogados especialistas en derecho penal</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Entrevista, análisis jurisprudencial y análisis de casos.</p> <p>Instrumentos:Guía de entrevista, guía de análisis jurisprudencial y guía de análisis de casos.</p> <p>Métodos: Analítico, sintético, inductivo y triangulación de resultados.</p>

ANEXO No. 02. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES / CATEGORÍAS	- Dimensiones / Sub categorías	Fuente Informante	Técnica	Instrumentos	Muestra
Fundamentos jurídicos para reducir la edad de imputabilidad	- Seguridad ciudadana - Ineficacia de las medidas socio educativas	Abogados	Entrevista	Guía de entrevista	1 juez, 2 fiscales y 6 abogados especialistas en materia penal.
Sicariato cometido por adolescentes	- Muerte por encargo - Intencionalidad - Motivación económica o cualquier otro interés	Fiscales Jueces	Análisis documental	Guía de análisis jurisprudencial	1 caso de la CIDH 1 caso del Tribunal Constitucional del Perú
				Guía de análisis de casos	4 noticias de jóvenes sicarios de Perú

ANEXO N° 03. Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ.**

Nombre: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Objetivo general

Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

Preguntas:

1.- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

2. ¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

3. ¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?

Objetivo específico 1

-Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

4.- ¿Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

5.- ¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?

6. ¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?

Objetivo específico 2

- Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

8. ¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?

9.-En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

ANEXO 4. Guía de análisis jurisprudencial

Caso CIDH vs. “Instituto de Reeducción del Menor” Vs. Paraguay.

	Serie C. No. 112. Sentencia de 2 de septiembre de 2004
Expediente N°	
Órgano resolutor	Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
País demandado	Paraguay
Hechos	<p>El 20 de mayo de 2002 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió a la consideración de la CIDH una demanda contra Paraguay, basada en el artículo 61 de la Convención Americana, con el propósito de determinar si este Estado había violado la obligación de respetar los derechos humanos de los niños internos de un Instituto de Reeducción del Menor, y de algunos niños que fueron remitidos a penitenciarias de adultos en ese país.</p> <p>-La Comisión argumentó que dicho instituto representa el mantenimiento de un sistema de detención que no cumple con los estándares establecidos internacionalmente en relación a la privación de libertad de niños, porque las condiciones no son las adecuadas.</p> <p>-La Comisión solicitó, de acuerdo al artículo 63 de la Convención, que se ordenará a Paraguay la adopción de ciertas medidas de reparación monetaria y que se garanticen los derechos conculcados a dichos niños.</p> <p>-La Comisión presentó un informe de fondo en el cual concluyó que: Paraguay, violó el derecho a la vida, a la integridad física, integridad personal, libertad personal, derechos del niño, garantías procesales, protección judicial en perjuicio de algunos niños y adolescentes que permanecían recluidos en el Instituto de Reeducción del Menor y su remisión a penitenciarias de adultos de ese país.</p>

-
- La Comisión recomendó trasladar a los niños y adolescentes incurso en violación de normas penales a centros adecuados.
 - El 21 de junio de 2002 la Corte admitió la demanda y el 25 del mismo mes notificó al Estado sobre la demanda interpuesta.
 - El 13 de diciembre de 2002 Paraguay interpuso excepciones preliminares, contestó la demanda y presentó observaciones a la solicitud y a los argumentos expuestos.
 - En el período de prueba se comprobó que el establecimiento del que se trata la demanda estaba dirigido a internar a adolescentes en conflicto con la ley, pero presentaba problemas de sobrepoblación en más de 50% y no tenía las condiciones mínimas.
 - Se aplicaba un programa educativo formal a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, pero el mismo presentaba deficiencias serias, no contaba con los recursos materiales y humanos suficientes.
 - Los guardias no contaban con la preparación idónea y en distintas oportunidades recurrían a castigos crueles para imponer disciplina.
 - La población interna estaba conformada por adolescentes y adultos, los que permanecían juntos.
 - En su mayoría los adolescentes estaban sometidos a procesos lentos sin ser sentenciados.
 - La CIDH estableció que el privado de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención que garanticen su dignidad, y el Estado debe garantizar el derecho a la vida y a la integridad y demás derechos humanos, a través de las autoridades penitenciarias. Si bien, la privación de libertad restringe algunos derechos, entre estos derechos restringidos no pueden incluirse el de la vida, la integridad personal, libertad religiosa y el debido proceso (fj. 151-163)

Decisión

- Desestima las excepciones preliminares presentadas por Paraguay.
- Declara unánimemente que el Estado violó el derecho a la vida, integridad personal y protección judicial de los niños y adolescentes internos en el instituto antes mencionado; y, quebrantó el deber de adoptar disposiciones del derecho nacional que consagran garantías judiciales.

Análisis

Porque los derechos procesales y las garantías que le son correativas son aplicables, tanto a los niños como a los adultos; asimismo, se destaca que la Convención sobre los Derechos del Niño establece que deben establecerse leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicas para los adolescentes que han quebrantado leyes penales, así como deben designarse autoridades judiciales especiales para atender los casos de adolescentes, con jueces capacitados en derechos humanos de niños y psicología infantil; y en los centros de internamiento se deben adoptar medidas para la reeducación de estos niños, sin embargo, se ha demostrado que estas medidas no se cumplen por los Estados, y ciertamente, en algunos

casos se produce la violación de los derechos humanos de estos adolescentes, pero también es cierto, que en otros casos, tales circunstancias son aprovechadas por las bandas de crimen organizado para burlarse de la escasa previsión de seguridad en estos establecimientos, se organizan fugas y los niños o adolescentes siguen delinquiriendo, todo lo cual, demuestra la inoperancia de tales medidas socio-educativas.

Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú del menor J.V.C.B. representado por Jerónimo Cardeña Quispe

Expediente N°	03247-2008-PHC/TC. 14 de agosto de 2008
Órgano resolutor	Tribunal Constitucional del Perú
Hechos	<ul style="list-style-type: none">- Se interpone una demanda de Habeas Corpus a favor del menor J.V.C.B para que se ordene la libertad inmediata; y en la actualidad está cumpliendo una medida socio-educativa de internación en el Centro Juvenil de Marcavalle del Cusco por el delito de homicidio.- En fecha 23 de julio de 2007, el Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Canchis, promovió investigación tutelar contra el menor por infracción penal contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de homicidio y de robo agravado, en contra del menor A.G.M. Disponiéndose el internamiento en el Centro de Bienestar y Diagnóstico Familiar de Marcavalle e impuso una medida socioeducativa de internación por el término de dos años, que inició el 23 de julio de 2007 y culminó el 23 de julio de 2009.- Esta decisión fue apelada, la Sala Superior confirmó el mandato de internamiento preventivo, se amplió la investigación tutelar en diversas oportunidades, y no se ha emitido resolución final sobre los hechos.
Decisión	<ul style="list-style-type: none">- Declara improcedente la demanda.
Análisis	Se considera acertada la decisión de declarar la solicitud de Habeas Corpus interpuesta a favor del menor J.V.C.B., como quiera que estaba cumpliendo una medida socio-educativa impuesta por estar incurso en el delito de homicidio y robo agravado, lo que había sido plenamente probado en un juicio en el que según consta en autos se había cumplido el debido proceso, y se habían cumplido otros principios procesales como el de igualdad, respeto de la opinión del niño, el respeto a su vida, a su dignidad y en fin se había atendido al principio superior del niño que forma parte de la

doctrina de la protección integral que es el nuevo paradigma que sustituye al del niño en situación irregular.

Esta decisión es adecuada, como quiera que el mismo Tribunal Constitucional admite que la delincuencia juvenil ha impactado notablemente la situación de seguridad ciudadana a nivel nacional, lo que indica que este Tribunal no ignora la realidad del país en la cual la delincuencia juvenil se ha convertido en un problema creciente de inseguridad ciudadana, para lo cual se deben adoptar políticas de prevención para socializar e integrar los niños con sus familias, colegios y comunidad. Por esa razón, considera que, se debe establecer un mecanismo de responsabilidad penal juvenil que se base en que el adolescente no sólo es sujeto de derecho sino también de obligaciones hacia la sociedad, aunque el mismo debe respetar el principio del interés superior del niño y principios rectores de derechos humanos.

ANEXO No. 05. Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ.**

No.	Objetivo/interrogante	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
OBJETIVO GENERAL Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú								
1	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?	X		X		X		
2	¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?	X		X		X		
3	¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?	X		X		X		
Objetivo específico 01 Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.								

4	¿Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?	X		X		X		
5	¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?	X		X		X		
6	¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?	X		X		X		
<p>Objetivo específico 02 - Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.</p>								
7	Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?	X		X		X		

8	¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?	X		X		X	
9	En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?	X		X		X	

Observaciones: (precisar si hay suficiencia)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del validador: Andrés Mego Silva

DNI: 71099772

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Andrés Mego Silva
 ABOGADO
 Reg. CAL 80524
 SELLO Y FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ.**

No.	Objetivo/interrogante	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
OBJETIVO GENERAL								
	Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú							
1	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?	X		X		X		
2	¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?	X		X		X		
3	¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementarse en el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?	X		X		X		
Objetivo específico 01								
	Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.							
4	¿Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico							

	que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?	X	X	X		
5	¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?	X	X	X		
6	¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?	X	X	X		
<p>Objetivo específico 02 - Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.</p>						
7	Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?	X	X	X		
8	¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes	X	X	X		

	implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?						
9	En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?	X	X	X			

Observaciones: (precisar si hay suficiencia)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del validador: Paola Karina Jáuregui Iparraguirre

DNI: 42080780

Especialidad del validador: Derecho Civil y Comercial.

1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma



Paola Karina Jáuregui Iparraguirre
ABOGADA
I.C.A.C. Nº 1221

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ.**

No.	Objetivo/interrogante	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
OBJETIVO GENERAL								
Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú								
1	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?	X		X		X		
2	¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?	X		X		X		
3	¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?	X		X		X		
Objetivo específico 01								
Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.								
4	¿Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico	X		X		X		

	que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?						
5	¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?	X		X		X	
6	¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?	X		X		X	
Objetivo específico 02							
- Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.							
7	Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?	X		X		X	
8	¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes	X		X		X	

	implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?						
9	En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?	X		X		X	

Observaciones: (precisar si hay suficiencia)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del validador: ROXANA SILVA ALVA DNI: 46111186.
Especialidad del validador: IIG: DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.

- 1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
- 2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- 3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma



Mg. Roxana Del Carmen Silva Alva
ABOGADA
Reg. I.C.A.C. N° 1966

ANEXO N° 06. Matrices de triangulación
Matriz de triangulación de Juez Superior de Corte de Justicia de Cajamarca

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?		-Alta tasa de ilícito -Gravedad del ilícito	Gravedad del delito y la alta incidencia delictiva
	¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?	Juez: Humberto Araujo Zelada	Tal vez en cierto grado sea conveniente por la incidencia delictiva y la necesidad de proteger a la población pero no es la solución al problema.	Conveniencia de la reducción de la edad de imputabilidad para protección de la población
	¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?		-Atención social de este grupo vulnerable constituido por adolescentes infractores mediante programas sociales que permitan asegurarles un futuro promisorio. Centros educativos y adiestramiento en actividades laborales.	Aplicación de medidas preventivas, educativas y socialización.

Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Esta medida es sólo un paliativo, no garantiza la seguridad ciudadana, porque el sicario sea menor o mayor de edad, no se ve disuadido por la gravedad de la pena al momento de cometer el delito. La génesis delictiva se encuentra en la estructura de la sociedad, falta de apoyo y programas para este grupo de personas.

Es necesaria la prevención y atención de la sociedad.

¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?

Es un paliativo, no garantiza plenamente la seguridad ciudadana, sino se acompaña de otras medidas.

Las tasas del delito revelan que la seguridad ciudadana no está garantizada.

¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?

-Buscar la inserción de este grupo juvenil, en programas educativos, deportivos, artísticos, que los preparan para la vida.
-Generar empleo porque buena parte de la delincuencia juvenil proviene de familias pobres y sin oportunidades.

Aplicación de medidas preventivas, de reeducación y de socialización

<p>Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.</p>	<p>Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?</p>	<p>Se puede rebajar la edad, pero eso es solo un paliativo, ya que hay que buscar la inserción en grupos educativos, deportivos, artísticos, que los prepara para la vida.</p>	<p>La medida de disminuir la edad como medida represiva debe ir acompañada de medidas preventivas de atención al niño desde la infancia.</p>
<p>Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.</p>	<p>¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?</p>	<p>Es la medida que corresponde, por tratarse de uno de los delitos más grave.</p>	<p>La internación es la máxima sanción, dentro de las medidas socio-educativas.</p>
<p>Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.</p>	<p>En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?</p>	<p>Programas sociales de apoyo a poblaciones vulnerables. Empleo para las familias. Mejoramiento del sistema educativo.</p>	<p>Medidas preventivas de apoyo social</p>

Matriz de triangulación de Fiscales del Ministerio Público

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?		-Primero garantizar el derecho a la vida como fin del Estado, luego el fortalecimiento de la seguridad ciudadana como derecho fundamental, el derecho a la vida y la ineficacia de las medidas socio-educativas.	Protección de los derechos fundamentales de la población.
	¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?	Fiscal: Ana Susana Cercado Silva; Juri Leyda Rojas Saldaña (FE)	Si, aunque desde una cierta edad como los 15 o 16 años, debido a que los adolescentes hoy en día ya cuentan con el razonamiento y la madurez emocional para identificar lo bueno. Y las cifras no disminuyen porque estos son usados por las organizaciones criminales	Apoyo a la disminución de la edad de imputabilidad penal.
	¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?		Primero sería la modificatoria del artículo 20 del Código Penal, luego atacar el problema social al que lleva los adolescentes a cometer este tipo de delitos.	Modificación del artículo 20 para reducir edad de imputabilidad, acompañado de medidas preventivas de educación.

<p>Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.</p>	<p>Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?</p>	<p>Si, debido a que esta seguridad ciudadana está muy ligada a la integridad física y mental de una persona, al derecho de vivir en un ambiente sano y hacer efectivos sus derechos fundamentales.</p>	<p>Vulneración de la seguridad ciudadana y otros derechos fundamentales.</p>
	<p>¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?</p>	<p>Los adolescentes aprovechan su inimputabilidad para cometer delitos, esperando como máximo una medida socioeducativa.El ser juzgados como adultos contribuye a que tomen conciencia del daño que ocasionan.</p>	<p>Reducción de la edad de la imputabilidad para que sean juzgados como adultos.</p>
	<p>¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?</p>	<p>Imputar a los menores de edad que cometen crímenes; creación de instituciones educativas que haga siempre test psicológicos y el respectivos seguimiento a los posibles casos, además reforzar las instituciones que están a cargo de garantizar la seguridad ciudadana por la Policía Nacional de Perú, Serenazgos Municipales y fortaleciendo otras organizaciones como las Juntas Vecinales.</p>	<p>Imputabilidad y otras normas de reeducación, además del reforzamiento de las instituciones del Estado.</p>

<p>Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.</p>	<p>Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?</p>	<p>La ineficacia de las medidas socio-educativas sí son un fundamento jurídico, debido que no es proporcional la sanción que obtiene un adolescente con el daño que causan, como es la muerte en el caso del sicariato; además no se están produciendo los resultados esperados.</p>	<p>Las medidas adoptadas son ineficaces, lo revelan las cifras del delito.</p>
	<p>¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?</p>	<p>Los índices de sicariato juvenil hubieran disminuido y por el contrario se mantienen.</p>	<p>Tasas del delito revelan ineficacia de las medidas socioeducativas.</p>
	<p>En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Disminución de la edad mínima para ser sujeto procesal. -Obtener una pena proporcional con el daño causado. -Seguimiento psicológico para la recuperación mental del adolescente. 	<p>Reducción de la edad de imputabilidad, aplicación de medidas represivas y preventivas.</p>

Matriz de triangulación de Abogados

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
<p>Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú</p>	<p>¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?</p>	<p>Abogados: Deymis Jhulinio Chávez Rojas, Lester Jhuda García Alva, Jonathan César Díaz Vásquez, José Nelson Monenegro Avellaneda, María Nila Quispe Pérez.</p>	<p>Los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú son: derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personal. Una política criminal estatal que garantiza la vida de la persona como fin supremo del Estado, tal como lo establece la C.P. y la defensa de la legalidad y de los intereses tutelados por el Estado, garantizando la paz social mediante estrategias de prevención, persecución y erradicación del delito en general, y el sicariato afecta directamente la vida de las víctimas. Existe predisposición a la conformación de pandillas e incurrir en actos de delincuencia por parte de los niños y adolescentes en las zonas costeras del país; la predisposición a la criminalidad organizada y lucrativa del menor.</p>	<p>La protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos</p>

<p>¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?</p>	<p>Si es conveniente, debido que un adolescente que cuenta con discernimiento para diferenciar el bien con el mal cuenta con libertad de pensamiento y debe ser responsable penalmente. Sí pues garantiza un Estado protector del bien mayor y garantiza un estado sancionador de las actividades delictivas que se escudan en la inimputabilidad.</p>	<p>Existencia de discernimiento justifica la reducción de la edad de imputabilidad.</p>
<p>¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?</p>	<p>Creando talleres productivos como la carpintería, zapatería, corte y confeccion, entre otras, focalizados a jóvenes, adolescentes que estén pasando por un momento de inestabilidad familiar y económica y la creación de centros educativos militarizados para niños. Creación de centros deportivos de alto rendimiento con tutela del estado, en zonas con tendencia al pandillaje; establecimiento del servicio militar obligatorio para jóvenes que no estudian y están en organizaciones criminales. En definitiva, se debe complementar la represión con medidas educativas, culturales, sociales y económicas dirigidas a los adolescentes que ayuden a prevenir su participación en el sicariato.</p>	<p>Aplicación de medidas de reeducación, acompañadas de la disciplina que imponen los centros educativos militarizados.</p>

<p>Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.</p>	<p>Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?</p>	<p>Si considero que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú, porque el sicariato atenta directamente contra la integridad física de las personas.</p>	<p>Vulnera la seguridad ciudadana y otros derechos como la vida y la integridad.</p>
	<p>¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?</p>	<p>Rebajar la edad de imputabilidad en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país y tener mayor control en los niños y adolescentes porque un adolescente en esta época globalizada es capaz de diferenciar lo lícito de lo ilícito y saber el valor de una vida, por lo tanto, deberían tener responsabilidad penal. Generar actividades económicas que generen dinero en la juventud, porque sólo las reformas legales sin la complementación con otras estrategias y medidas apropiadas no darán resultados que garanticen la paz social.</p>	<p>La medida aconsejable es la reducción de la edad de imputabilidad porque el menor posee discernimiento.</p>
	<p>¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?</p>	<p>Integración de instituciones para crear un programa de prevención del delito juvenil en general. Imposición de penas limitativas y restrictivas de derechos.</p>	<p>-Aplicación de medidas represivas, acompañada de medidas preventivas, desde la edad escolar.</p>

		<p>Control migratorio para evitar la importación de modelos de otros países. Implementación dentro del currículo educativo, de asignaturas cívicas y técnicas para dotar al estudiante de una conciencia ciudadana y de servicio.</p>	
<p>Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los</p>	<p>Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?</p>	<p>La ineficacia de las medidas socioeducativas previstas en la legislación nacional constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú, porque un adolescente sicario que es sometido a una medida socioeducativa no se concientiza ni aprende de su daño y cae en la reincidencia, y las medidas aplicadas no están contribuyendo en la lucha contra la delincuencia. Las medidas no tienen un carácter coercitivo, y no generan un cambio sustancia en la sociedad. No constituye un fundamento jurídico para una reforma legal represiva sino que el sicariato y todo otro delito debe prevenirse con estrategias educativas, culturales, laborales y económicas.</p>	<p>Ineficacia de las medidas socioeducativas como fundamento para rebajar la edad de la imputabilidad/ debe ir acompañada de medidas de apoyo social.</p>

**adolescentes
sicarios en Perú.**

¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?

En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?

La medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes sicarios implicados en el delito de sicariato, no ha sido eficaz para prevenir este delito o disminuir su tasa porque el adolescente no llega a concientizarse, y en lugar de obtener reeducación y resocialización, adquiere una mayor predisposición a la criminalidad, adicionalmente, no existe una política estatal integral.

Las medidas que debe implementar el estado para frenar el sicariato juvenil serían creando una responsabilidad penal del adolescente bajando la imputabilidad hacia los 16 o 14 años de edad como lo hace en la mayoría de los países desarrollados, además de implementar terapias psicológicas, de resocialización, programas educativos y de entrenamiento, es decir, que deben implementarse oportunidades sociales y laborales.

Programas de salud y educativos con supervisión miliar que regeneren y socialicen al menor.

Ineficacia de las medidas produce mayor impunidad.

Responsabilidad penal del adolescente acompañada de medidas de reeducación.

ANEXO No. 07. Entrevistas aplicadas

ENTREVISTA

Título: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ.**

Nombre: Jáuregui Araujo, Zuleida

Cargo: asesora jurídica personal

Institución: CoE Corporación de Justicia de Represaria

Objetivo general

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Preguntas:

1.- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

- Alta tasa de delitos cometidos por menores de edad
- Seguridad del jurista

2. ¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Jal vez sea un tanto adecuado por la incidencia delictiva y la necesidad de proteger a la población, pero no por la solución del problema

3. ¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?

- Atención social de alto nivel vulnerable instituido por adolescentes en peligro, programas de prevención que permitan intervenir en tiempo oportuno centros educativos y deportivos que excluyan delictivos

Objetivo específico 1

-Analizar el derecho fundamental a la seguridad ciudadana en el contexto del sicariato juvenil en el país.

4.- ¿El derecho fundamental a la seguridad ciudadana está garantizado en el contexto del sicariato juvenil en el país?

Si, se garantiza ya si fue la reducción de la edad penal que se dio principalmente a adolescentes por este delito (sicariato) considerado que fue esta medida que se garantiza la seguridad ciudadana. Solo que sus delitos fueron el sicario, sea mayor o menor de edad que se ve disminuido por la gravedad de la pena al momento de cometer el delito. La gravedad del delito que garantiza la seguridad, salud de la sociedad, falta de apoyo y programas educativos para los jóvenes.

5.- ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para brindar seguridad ciudadana ante el auge del sicariato juvenil en el país?

No, porque el sicariato juvenil no ha disminuido

6.- En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para garantizar la seguridad ciudadana en el contexto del sicariato juvenil?

- Buscar la presencia de este grupo juvenil que programas deportivos, deportivos, artísticos, que se promuevan para la vida.
- Buscar empleo, porque buena parte de los delincuentes juveniles provienen del desempleo por lo que se necesitan oportunidades.

-Precisar la eficacia de la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato según la legislación penal peruana.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su opinión sobre la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato según la legislación penal peruana?

- En la medida que corresponde, por tratarse de penas de los delitos más graves

8. ¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?

- Ha cumplido y cumple la finalidad represiva y preventiva, pero ciertamente no a eliminando la cantidad de estos casos ya que existen delitos similares que se cometen a grupos de personas

9.-En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?

- Programas educativos de apoyo a familias voluntarias
- Empleo para los familiares
- Mejoramiento del sistema judicial


Firma del entrevistado
HUMBERTO ARAUJO ZELADA
JUEZ SUPERIOR (P)
SALA CIVIL TRANSITORIA
CÓRTE SUPERIOR DE JUSTICIA


Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ.**

Nombre: Ara Susana Gavardo Siles.

Cargo: Fiscal Provincial.

Institución: Ministerio Público.

Objetivo general

Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

Preguntas:

1.- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Primero garantizar el derecho a la vida como fin del Estado, luego el fortalecimiento de la seguridad ciudadana como derecho fundamental.

2.- ¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Sí, aunque desde una cierta edad como los 15 o 16 años, debido a que los adolescentes hoy en día ya cuentan con el razonamiento y la madurez emocional para identificar lo bueno.

3.- ¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?

Primero sería la modificatoria del artículo 20 de nuestro código penal peruano para la imputabilidad de los adolescentes, luego atacar el problema social al que lleva los adolescentes a cometer este tipo de delitos.

Objetivo específico 1

-Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

4.- ¿Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si, debido a que esta seguridad ciudadana está muy ligada a la integridad física y mental de una persona.

5.- ¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?

Si, ya que muchas veces los adolescentes saben de la inimputabilidad que tienen en el país, y aprovechan esta condición para cometer delitos, esperando como máximo una medida socio educativa.

6.- ¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?

Aparte de imputar a los menores de edad que cometan crímenes, sería el de crear una oficina en las instituciones educativas que haga siempre test psicológicos y el respectivo seguimiento a los posibles casos.

Objetivo específico 2

- Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Considero que la ineficacia de las medidas socio-educativas si son un fundamento jurídico, debido que no es proporcional la sanción que obtiene un adolescente con el daño causado, en este caso de sicariato la muerte.

8.- ¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?

Considero que no, sino los índices de sicariato juvenil hubieran disminuido.

9.-En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?

Aparte de obtener una pena proporcional con el daño causado, el seguimiento psicológico para la recuperación mental del adolescente.


Firma del entrevistado

ANA SUEJANA CERCADO SILVA
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial de Investigación y Promoción
Fiscalía Provincial de los Organismos del Poder Judicial
Ministerio Público - Cajamarca

Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ.**

Nombre: YURI Leyda Rojas Saldana

Cargo: Asistente en función Fiscal

Institución: Ministerio Público

Objetivo general

Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

Preguntas:

1.- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Los fundamentos jurídicos son: la seguridad ciudadana, el derecho a la vida y la ineficiencia de las medidas socioeducativas

2. ¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si considero que es conveniente ya que las cifras de los adolescentes infractores no han disminuido porque al ser sujetos inimputables son utilizados por organizaciones criminales.

3. ¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?

Reformar la ley para endurecer las penas y modificar el artículo 20 del código penal para que los adolescentes sean sujetos imputables ante ella.

Objetivo específico 1

-Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

4.- ¿Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si considero que es un fundamento jurídico porque va relacionada con la integridad personal el derecho a la vida el derecho a vivir en un ambiente sano ya que estos son derechos fundamentales.

5.- ¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?

Si considero porque al ser juzgado como un adulto tomara conciencia del daño

6. ¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?

Reforzarlas instituciones que están a cargo de garantizar la seguridad ciudadana empezado por la Policía Nacional del Perú, Serenazgo a través de los municipios y fortaleciendo las juntas vecinales

Objetivo específico 2

- Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si porque no se están obteniendo los resultados esperados.

8. ¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?

No ha sido eficaz porque no se ve reflejado en la tasa del delito por sicariato juvenil.

9.-En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?

La medida es disminuir la edad mínima para ser sujeto procesal.


Firma del entrevistado

Firma del entrevistador



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ ROJAS Deymis
Jhulinio FAU 20520028355 soft
Motivo: El señal de
confiabilidad
Fecha: 10/10/2022 17:12:40-0500

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ.**

Nombre: DEYMIS JHULINIO CHAVEZ ROJAS

Cargo: **ESPECIALISTA JUDICIAL**

Institución: **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARA**

Objetivo general

Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

Preguntas:

1.- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

La predisposición al pandillaje y la delincuencia de los niños y adolescente en las ciudades costeras del Perú.

2. ¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si

3. ¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?

La creación de centros educativos militarizados donde los estudiantes ingresen y salgan a visitar a su familia para festividades.



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ RUIJAS Deyvis
IDNº: FAU 2052062895.pdf
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/10/2022 17:13:08 -0500

Objetivo específico 1

-Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

4.- ¿Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Sí, porque el incremento de la criminalidad por población que respecta a niños y adolescente, genera el aumento de los índices de criminalidad.

5.- ¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?

Sí, porque va a existir mayor control al accionar de los niños y adolescentes.

6.- ¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?

La imposición de penas limitativas y restrictivas de derechos.

Objetivo específico 2

- Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Sí, las medidas socio educativas no están contribuyendo a la lucha contra la delincuencia juvenil.

8.- ¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?

No, porque los adolescentes infractores, en vez de salir reeducados y resocializados, egresan todo lo contrario, con una actitud más predispuesta a la criminalidad.



9.-En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?

Terapias psicológicas, sociales, y programas de educación y entrenamiento.

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ.**

Nombre: LISTER JHUDA GARCIA ALVA

Cargo: ASISTENTE JUDICIAL

Institución: PODER JUDICIAL - SEDE CELENDIN

Objetivo general

Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

Preguntas:

1.- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

La protección del bien mayor vida, la predisposición al acto delictivo por parte del menor. y la predisposición a la criminalidad organizada y lucrativa del menor.

2. ¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si, pues garantiza un estado protector al bien mayor y garantiza un estado sancionador a actividades delictivas que se estudian en el criterio de inimputabilidad

3. ¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?

La creación de centros deportivos de alto rendimiento en tutela del estado en zonas en tendencia al pandillaje, a su vez el ingreso del servicio militar obligatorio en jóvenes que no estudian y están en organizaciones criminales

Objetivo específico 1

-Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

4.- ¿Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si, ya que el argumento de la edad para la imputabilidad ha generado que los organismos penales busquen en el grupo adolecente el arma para sus actividades delictivas.

5.- ¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?

Si, puesto que se continúa con el bajo ejercicio de la criminalidad.

6. ¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?

Crear actividades económicas que generen dinero en la juventud, a su vez tener un medio retributivo en cuanto a los jóvenes.

Objetivo específico 2

- Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si, puesto que no tienen un carácter educativo a su vez no generan un cambio sustancial en la sociedad para puesto que estos no generan una actividad económica que pueda sustituir al acto criminal.

8. ¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?

No, puesto que el internamiento no genera cambios positivos puesto que no tiene un control y no tiene un calidad formativa.

9.-En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?

programas de educación con una supervisión militar que reduzca y asociable al mundo.
Crear actividades económicas que involucre a los menores.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ.**

Nombre: JONATHAN CESAR DIAZ VASQUEZ

Cargo: ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Objetivo general

Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

Preguntas:

1.- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú son: derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad y seguridad personal.

2. ¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si es conveniente, debido que un adolescente que cuenta con un discernimiento para diferenciar el bien con el mal cuenta con libertad de pensamiento y debe ser responsable penalmente.

3. ¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?

Creando talleres productivos como la carpintería, zapatería, corte y confección, entre otras, focalizado a jóvenes y adolescentes que estén pasando por un momento de inestabilidad familiar y económica.

Objetivo específico 1

-Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

4.- ¿Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si considero que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú porque el sicariato atenta directamente contra la integridad física de las personas.

5.- ¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?

Si considero que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país porque un adolescente en esta época globalizada es capaz de diferenciar lo lícito de lo ilícito y sabe el valor de una vida, por lo tanto, considero que deberían tener responsabilidad penal.

6. ¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?

La medida que considero que contribuirían a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil es la integración de nuestras instituciones para crear un programa de prevención del delito juvenil en general.

Objetivo específico 2

- Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

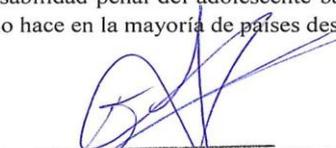
Si, considero que la ineficacia de las medidas socioeducativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú, porque un adolescente sicario que es sometido a una medida socioeducativa no se concientiza ni aprende de su daño y caen en la reincidencia.

8. ¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?

No considero que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, no ha sido eficaz para prevenir este delito o disminuir su tasa por que el adolescente no llega a concientizarse debido a que

9.-En su opinión **¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?**

Las medidas que debe implementar el estado para frenar el sicariato juvenil serian creando una responsabilidad penal del adolescente bajando la imputabilidad hacia los 16 o 14 años de edad como lo hace en la mayoría de países desarrollados.


Firma del Entrevistado
Asistente Administrativo - S.F.
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
Ministerio Público - Cajamarca

Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ.**

Nombre: JOSÉ NELSON MONTENEGRO AVELLANEDA

ABOGADO

Cargo:

Institución: ESTUDIO JURÍDICO YM SOLUCIONES LEGALES

Objetivo general

Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

Preguntas:

1.- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Los fundamentos jurídicos a considerar para la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú son:

- El derecho a la vida conforme al Art. 2, numeral 1 de la Constitución Política del Estado;
- Una política criminal estatal que garantice la vida de la persona como fin supremo del Estado de conformidad con el Art. 2, numeral 24 de la C.E.; y,
- La defensa de la legalidad y de los intereses tutelados por el Estado, garantizando la paz social mediante estrategias de prevención, persecución y erradicación del delito en general y, entre ellos, el sicariato que afecta directamente la vida de las víctimas.

2. ¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si la considero conveniente porque con ello se evitará la impunidad de las muertes por encargo cuyos ejecutores son en realidad utilizados debido a que sobre ellos no existe una política criminal represiva efectiva.

3. ¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?

El Estado más que implementar otra medidas debe complementar la represión con medidas educativas, culturales, sociales y económicas dirigidas a los adolescentes que ayuden a prevenir su participación en el sicariato.

Objetivo específico 1

-Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

4.- ¿Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Dentro del marco de una política criminal la seguridad ciudadana es una estrategia de importancia central pero en interacción con otras partiendo de la reforma legal complementada con medidas apropiadas para el logro de sus fines.

5.- ¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?

Sólo las reformas legales sin la complementación con estrategias y medidas apropiadas nunca han dado ni darán resultado para garantizar la paz social.

6. ¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?

Las medidas son variadas y significativas cada una dentro de sus objetivos:

- El control migratorio que parecería lejano del problema abordado es por ejemplo un aspecto a considerar porque es comprobable que el sicariato ha sido importado por modelos colombianos y venezolanos;
- La implementación, dentro del currículo educativo, de asignaturas cívicas y técnicas para dotar al estudiante de una conciencia ciudadana y de servicio;

Objetivo específico 2

- Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

La “ineficacia de las medidas socio educativas” no son un fundamento jurídico para una reforma legal represiva sino que el sicariato y todo otro delito debe prevenirse con estrategias educativas, culturales, laborales y económicas.

8. ¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?

La naturaleza de prevención general de la norma no ha dado resultado porque existen brechas en el tratamiento conjunto de la prevención del delito juvenil en general, ya que, no existe una política estatal integral.

9.-En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?

En mi opinión el Estado debe tener una política criminal integral que abarque veinte años como mínimo y con esa herramienta legal empezar a mejorar desde ahora los aspectos de:

- Educación;
- Salud;
- Oportunidades sociales;
- Oportunidades laborales;

Enfocados en un cambio generacional.


Firma del entrevistado
José Nelson Montiel Arce
ABOGADO
Reg. ICAL 1349


Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ.**

Nombre: MARIA NILA QUISPE PEREZ
ABOGADA

Cargo: _____

Institución: _____

Objetivo general

Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

Preguntas:

1.- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

- El derecho a la vida conforme al Art. 2, numeral 1 de la Constitución Política del Estado.
- La defensa de la legalidad y de los intereses tutelados por el Estado.

2. ¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

No la considero conveniente porque son adolescentes que muchas veces son coaccionados para cometer delitos de sicariato.

3. ¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?

La función del estado no solo debe basarse en complementar la represión, sino por lo contrario implementar medidas educativas, culturales, sociales, económicas y dar la oportunidad de trabajo a los adolescentes. Así se podría prevenir los actos delictivos de los adolescentes.

Objetivo específico 1

-Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

4.- ¿Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

No es un fundamento jurídico, considero que es una obligación del estado.

5.- ¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?

No, porque no garantiza la seguridad ciudadana lo que puede garantizar la seguridad ciudadana es que el estado invierta en una buena educación hacia los jóvenes y no esperar que se conviertan en sicarios para darles cierta educación que ya no será bien recibida.

6. ¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?

Las medidas son variadas y significativas cada una dentro de sus objetivos:

- La implementación, dentro del currículo educativo, de asignaturas cívicas y técnicas para dotar al estudiante de una conciencia ciudadana y de servicio;

Objetivo específico 2

- Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

7.- Desde su experiencia profesional **¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?**

La "ineficacia de las medidas socio educativas" los delitos de sicariato y todos los otros delitos deben prevenirse con la inversión en nuevas estrategias de educación adecuada para los niños y adolescentes, en mi consideración no son un fundamento jurídico para una reforma legal represiva.

8. **¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?**

No porque no ha dado resultado ya que en el tratamiento conjunto de prevención del delito existen brechas.

9.-En su opinión **¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?**

En mi opinión el Estado debe tener una política criminal integral que abarque veinte años como mínimo y con esa herramienta legal empezar a mejorar desde ahora los aspectos de:

- Educación;
- Salud;
- Oportunidades sociales;
- Oportunidades laborales;

Enfocados en un cambio generacional.



María Nila Quispe Pérez
ABOGADA
Reg: ICAC N° 3503

Firma del entrevistado



Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES SICARIOS EN PERÚ.**

Nombre: Ihon W. Velazquez Díaz

Cargo: Asesor de Despacho Congresal

Institución: Congreso del Perú

Objetivo general

Establecer los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú

Preguntas:

1.- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Como fundamentos jurídicos tenemos a la responsabilidad del autor de delitos contra la vida y proporcionalidad de las sanciones penales.

2. ¿Considera que es conveniente la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si por que consideró que un menor de edad tiene la suficiente capacidad para entender la licitud de sus actos y también tiene la capacidad de adecuar su comportamiento a fin de evitar cometer el delito.

3. ¿Qué otra medida considera Ud. que debe implementar el Estado para disminuir la prevalencia de sicariato juvenil?

Otra de las medidas que se debe tomar es analizar caso por caso el nivel de entendimiento que el adolescente haya tenido al momento de cometer el delito y aplicar su sentencia de acuerdo a su comprensión

Objetivo específico 1

-Analizar el fundamento jurídico de la seguridad ciudadana que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

4.- ¿Considera que la seguridad ciudadana es un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si lo considero porque el sicariato es un fenómeno social que va contra la seguridad pública y en contra de las buenas costumbres de la sociedad.

5.- ¿Considera que rebajar la edad de imputabilidad penal en el caso de sicariato juvenil contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país?

Si lo considero por que hay casos de menores sicarios que aprovechándose de nuestras débiles leyes cometen actos ilícitos sin esperar una pena proporcional.

6. ¿Qué otra medida considera Ud. contribuye a garantizar la seguridad ciudadana en el país, en el marco del sicariato juvenil?

Una de las medidas que considero que contribuirían es aumentar el presupuesto a las instituciones que están a cargo de garantizar la seguridad ciudadana.

Objetivo específico 2

- Analizar el fundamento jurídico de la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional que justifica la reducción de la edad de imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Considera que la ineficacia de las medidas socio-educativas previstas en la legislación nacional, constituye un fundamento jurídico que justifica la reducción de la edad de la imputabilidad penal para los adolescentes sicarios en Perú?

Si se lo considera desde el punto de vista en donde las medidas socioeducativas no atacan el problema principal, muy por lo contrario, estas medidas sirven para escapar de una verdadera sanción penal, si es un fundamento jurídico.

8. ¿Considera que la medida socio-educativa de internación aplicable a los adolescentes implicados en el delito de sicariato, ha sido eficaz para prevenir este delito?

No ya que no sirve de ejemplo por el principio de proporcionalidad de las penas.

9.-En su opinión ¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado peruano a los adolescentes implicados en los delitos de sicariato?

Las medidas que se deben realizar son bajar la edad de imputabilidad a los adolescentes para poder aplicar los principios de proporcionalidad de las penas y el principio de culpabilidad.

Firma del entrevistado

Jhon W. Velásquez Díaz
ABOGADO
ICAC. N° 242

Firma del entrevistador

ANEXO 08. Sentencia analizada 03247-2008-PHC/TC. (14 de agosto de 2008)



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 03247-2008-PHC/TC
CLZCO
J.V.C.B.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Arequipa, 14 de agosto de 2008

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Jerónimo Cardeña Quispe, a favor de su menor hijo J.V.C.B., contra la resolución expedida por la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Cuzco-Sicuani de la Corte Superior de Justicia del Cuzco, de fojas 145, su fecha 29 de mayo de 2008, que declaró infundada la demanda de hábeas corpus de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 7 de mayo de 2008, el recurrente interpone demanda de hábeas corpus a favor del menor J.V.C.B., a quien se le ha impuesto medida socio-educativa de internación en el Centro Juvenil de Marcavalle del Cuzco, y la dirige contra el magistrado del Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Cuzco, Jhon Alex Alfaro Tupayachi, con la finalidad de que se ordene su inmediata libertad.
2. Que refiere el demandante que con fecha 23 de julio de 2007 el juez emplazado promovió investigación tutelar contra el beneficiario por infracción penal contra la vida, el cuerpo y la salud, en su modalidad de homicidio (asesinato), y contra el patrimonio, en modalidad de robo agravado, en agravio del menor A.G.M., disponiéndose su internamiento preventivo en el Centro de Bienestar y Diagnóstico Familiar de Marcavalle, decisión que fue apelada. Agrega que en absolución del grado la sala superior confirmó el mandato de internamiento preventivo, habiéndose ampliado la investigación tutelar por más de una vez; y que sin embargo han transcurrido más de 10 meses sin que se emita resolución final sobre los hechos materia de investigación, lo que contraviene con lo dispuesto por el artículo 221° del Código de los Niños y Adolescentes, cuyo texto señala: *"El plazo mínimo e improrrogable para la conclusión del procedimiento, estando el adolescente interno, será de cincuenta días, y en calidad de citado, de setenta días"*.
3. Que antes de proceder al análisis del caso concreto es necesario revisar la doctrina de la protección integral en el marco de un sistema de responsabilidad

1



21. Que en el presente caso, se aprecia de autos que el acto presuntamente lesivo (demora de la investigación tutelar alegado en la demanda) ha devenido en irreparable por cuanto, mediante Resolución N° 38, de fecha 14 de mayo de 2008 (fojas 94 a 102), el magistrado emplazado dictó sentencia contra el beneficiario, imponiéndole medida socioeducativa de internación por el término de 2 años, que empezó el 23 de julio de 2007 y culminará el 23 de julio de 2009.
22. Que, siendo así, resulta de aplicación el artículo 1° del Código Procesal Constitucional, al haber operado la sustracción de la materia.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de autos

SS.

MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico:

[Firma]
Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR

ANEXO 09. Sentencia de CIDH vs Paraguay

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Caso "Instituto de Reeducción del Menor" Vs. Paraguay

Sentencia de 2 de septiembre de 2004
(Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)

En el caso "*Instituto de Reeducción del Menor*",

la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte", "la Corte Interamericana" o "el Tribunal"), integrada por los siguientes jueces:

Sergio García Ramírez, Presidente;
Alirio Abreu Burelli, Vicepresidente;
Oliver Jackman, Juez;
Antônio A. Cançado Trindade, Juez;
Cecilia Medina Quiroga, Jueza;
Manuel E. Ventura Robles, Juez;
Diego García-Sayán, Juez, y
Victor Manuel Núñez Rodríguez, Juez *ad hoc*;

presentes, además,

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario, y
Emilia Segares Rodríguez, Secretaria Adjunta,

de conformidad con los artículos 29, 31, 37.6, 56 y 58 del Reglamento de la Corte (en adelante "el Reglamento")¹ y con el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención" o "la Convención Americana"), dicta la presente Sentencia.

I
INTRODUCCIÓN DE LA CAUSA

1. El 20 de mayo de 2002 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o "la Comisión Interamericana") sometió a la Corte una demanda contra el Estado del Paraguay (en adelante "el Estado" o "el Paraguay"), la cual se originó en la denuncia No. 11.666, recibida en la Secretaría de la Comisión el 14 de agosto de 1996.

2. La Comisión presentó la demanda con base en el artículo 61 de la Convención Americana, con el propósito de que la Corte decidiera si el Estado violó, en relación con la obligación establecida en el artículo 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos)

¹ La presente Sentencia se dicta según los términos del Reglamento aprobado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su XLIX Período Ordinario de Sesiones mediante Resolución de 24 de noviembre de 2000, el cual entró en vigor el 1º de junio de 2001, y según la reforma parcial aprobada por la Corte en su LXI Período Ordinario de Sesiones mediante Resolución de 25 de noviembre de 2003, vigente desde el 1º de enero de 2004.

ANEXO 10. Caso analizado: Alexander Manuel Pérez Gutierrez “Gringasho”

Feminicidio en inter... DEcaapcp.pdf 253T20200379_TC... Política-Nacional-d... 6_dp_corrupcion

‘Gringasho’: ¿cuándo saldrá de la cárcel el sicario más joven del Perú?

Alexander Pérez, conocido popularmente como ‘Gringasho’, se encuentra recluido en el penal de Challapalca. Entérate cuántos años permanecerá en prisión y por qué delito ha sido sentenciado.

- Bono Alimentario de S/ 270: ¿cuándo se entrega y quiénes lo recibirán?
- Newton College: ¿cuánto cuesta la mensualidad en el colegio peruano de Lima?



Francisco Claros
jose.claros@grpe



‘Gringasho’, cuyo verdadero nombre es **Alexander Manuel Pérez Gutiérrez**, llamó la atención de miles de peruanos con tan solo 15 años al ser acusado de ser el autor del crimen de una joven gestante. Él comenzó a cometer asesinatos a cambio de dinero a los 13 años, por lo que es considerado **el sicario más joven del Perú**. Desde 2019, se encuentra recluido en el centro penitenciario de Challapalca de la región Tacna. Pero ¿cuánto tiempo permanecerá en prisión? A continuación, te lo contamos.

Alexander Pérez creció en el distrito de El Porvenir, en la provincia de Trujillo. Integró la banda criminal Los Malditos de Río Seco desde una muy temprana edad. Su precoz ingreso al mundo del hampa generó que en pocos años acumule un amplio historial de fugas y condenas. A su corta edad, se volvió en uno de los delinquentes más buscados y temidos de la región.

PUEDES VER: [Cromwell Gálvez: ¿qué pasó con el exbanquero que robó millones de dólares al BBVA?](#)

El ‘gringasho’ fue el sicario que causó terror en Trujillo por varios años. Foto: Amelí Hidalgo

¿Cuándo saldrá libre ‘Gringasho’, el sicario más joven del Perú?

‘Gringasho’ saldría de prisión en septiembre de 2028, mes en el que se cumplirá su condena de 10 años que le impuso en junio de 2019 el Poder Judicial de La Libertad por el delito de tenencia ilegal de armas. En aquella ocasión, también se determinó que el joven sicario pague una reparación civil de S/ 5.000 en favor del Estado.

Él fue detenido en septiembre de 2018 en el distrito El Porvenir de Trujillo. Los efectivos policiales le encontraron una cacerina abastecida con 10 balas, así como un celular y varios chips.

ANEXO 11. Caso analizado: Hormiguita

8/10/22, 16:34 Cae sicario de solo 13 años y más avezado que 'Gringasho' | OPINION | PERU21

PERU21
PUBLICIDAD

Opinión

f t in

Cae sicario de solo 13 años y más avezado que 'Gringasho'



¿Nacido para matar? Menor fue capturado en Paiján cuando, en aparente estado de ebriedad, hacía disparos al aire. (Difusión)

REDACCIÓN PERÚ21
redaccionp21@peru21.pe

Actualizado el 07/08/2013 02:00 a.m.

Tiene apenas 13 años y ya está implicado en los más sonados crímenes perpetrados en La Libertad. Este asesino a sueldo, quien fue capturado por la Policía el último fin de semana en Paiján (Ascope), sería más avezado, incluso, que el sicario juvenil Alexander Manuel Pérez Gutiérrez, alias 'Gringasho'.

<https://peru21.pe/opinion/cae-sicario-13-años-avezado-gringasho-118765-noticia/> 1/6

ANEXO 12. Caso analizado : Oscar Romero Cueva “Kissyfur”:

L I M A

‘Kissyfur’: el acusado de reclutar a sicarios adolescentes

Óscar Romero Cueva ha sido acusado de participar asesinatos y es miembro de la banda ‘Los malditos de Bayóvar’



‘Kissyfur’: el acusado de reclutar a sicarios adolescentes



Redacción EC

25/05/2015 16H55

‘Kissyfur’, según el testimonio de un joven sicario, **se encarga de captar menores de 12 años**. A ellos los atrae con dinero y drogas para luego proponerles participar en asaltos y posteriormente en asesinatos. El propio ‘Kissyfur’ u otro miembro de la peligrosa banda ‘Los malditos de Bayóvar’ se encargan de enseñarles a disparar.

¿Pero quién es este criminal apodado como personaje de dibujo animado de la una serie de los 80? Para la policía, Óscar Romero Cueva, alias ‘Kissyfur’, es un viejo conocido. En 2013 fue acusado por el asesinato del marino Edson Pablo (23),

<https://elcomercio.pe/lima/kissyfur-acusado-reclutar-sicarios-adolescentes-366367-noticia/?ref=ecr>

5/10/22, 16:47

‘Kissyfur’: el acusado de reclutar a sicarios adolescentes | LIMA | EL COMERCIO PERÚ

ultimado a balazos en el baño de una discoteca de San Juan de Lurigancho.

También **habría participado en el asesinato de Carlos Burgos Gonzales**, hijo del alcalde de San Juan de Lurigancho, Carlos Burgos Horna. El crimen ocurrió en el verano de 2014. El rosario de denuncia se completa con un proceso por tráfico ilícito de drogas y la presunta participación en al menos cinco robos a través de la modalidad del raketeo. **Su nombre figura como responsable de al menos una decena de extorsiones a empresarios del distrito.**

ANEXO 13. Caso analizado: El Diablo

The image is a screenshot of a news article from the website 'Últimas Noticias América'. The article is titled 'PERÚ "Diablo", el sicario de 15 años que ha sembrado el terror historia criminal'. The text describes how the adolescent started robbing cell phones at age 10 and later joined a dangerous gang. A video player is embedded in the article, showing a young man with a blacked-out face. A caption below the video reads: 'CONTRATADO PARA MATAR A SUS 15 AÑOS CARGA CON CINCO PROCESOS JUDICIALES'. Below the video, there is a short paragraph: 'Es conocido en el Callao como "Diablo" y a sus 15 años es un prontuarioado delincuente, líder de una banda de adolescentes sicarios, extorsionadores y raqueteros que ha sembrado el terror en para hacer prevalecer su propia ley.' The URL 'https://www.infobae.com/america/peru/2022/02/21/diablo-el-sicario-de-15-años-que-ha-sembrado-el-terror-en-el-callao-su-historia-criminal/' is visible at the bottom of the article. The page number '1/14' is also present.